LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE AUDITORÍA N°605-2019-CG/GRIC-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA

"OBRAS CON CARGO A LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE VII

ICA – PERÚ

2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 605 -2019-CG/GRIC-AC

"OBRAS CON CARGO A LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES 1
1. Origen 1
2. Objetivos 1
3. Materia examinada y alcance 1
4. Antecedentes y base legal de la entidad 3
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento 7
6. Aspectos relevantes de la auditoría 8

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 8

III. OBSERVACION 9

Servicios por mantenimientos sin definir alcance de prestación, con valor orientado a no superar 8 UITs a fin de no convocar procedimientos de selección, sin informes de conformidad, desembolsándose S/2 306 460,86; afectó la transparencia del uso de los recursos públicos, ocasionando que la infraestructura presente defectos que inciden en su calidad y vida útil para el servicio público y perjuicio económico de S/107 135,00.

IV. CONCLUSIONES 62

V. RECOMENDACIONES 63

VI. APÉNDICES 64

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 605 -2019-CG/GRIC-AC

"OBRAS CON CARGO A LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, región Ica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2017 de la Contraloría Regional Ica (ahora Gerencia Regional de Control de Ica) de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 002-2017-CG de 12 de enero de 2017, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el n.° de programa L4451702. La comisión auditora fue acreditada con oficio n.° 00021-2017-CG/GCOREL de 16 de febrero de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si los expedientes técnicos u otro documento técnico, ejecución y liquidación de las obras de mantenimiento de infraestructura pública, se efectuaron conforme a las estipulaciones contractuales, normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la elaboración, revisión y aprobación de los expedientes técnicos u otro documento técnico se realizaron de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- Establecer si la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.
- Determinar si la conformidad y recepción de los servicios de mantenimiento se realizaron en cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Identificar si se efectuaron los procesos de contratación conforme a la normativa vigente.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a la ejecución de obras de mantenimiento de infraestructura pública. Sobre el particular, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016 se incluyó la programación de la actividad presupuestal 5.000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública por S/1 835 268,00, registrándose una ejecución presupuestal de S/2 763 204,91.

La auditoría de cumplimiento fue realizada en atención a lo previsto en las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y sus modificatorias aprobadas a través de las Resoluciones de Contraloría n.os 352 y 362-2017-CG de 22 y 29 de setiembre de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Ica

Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa a la programación presupuestal y pagos por mantenimiento de infraestructura pública, expedientes técnicos, requerimientos y registros efectuados en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, incluyendo la inspección de obras, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, información que obra en los archivos de la Entidad, ubicada en la Av. Oscar R. Benavides n.° 699, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, región Ica.

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se proporcionó documentación que permita identificar el alcance de la prestación de los servicios de mantenimiento; es decir, la Entidad no contó con expediente técnico formulado ni aprobado, especificaciones técnicas, requerimientos, u otro documento similar que, permita conocer de manera objetiva la prestación efectuada; siendo informados por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, mediante Informe n.° 0095-2017/DO-MDPN de 15 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 5)**, que si bien cuenta en la documentación bajo su custodia con documentos que contienen especificaciones y a los cuales se les sindica como expedientes técnicos; estos, en su totalidad, carecen de documentos de aprobación, se encuentran en fotocopia simple y/o carecen de firma de suscripción del profesional responsable de su elaboración; según se describe a continuación:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS DE GASTOS EN MANTENIMIENTO SIN APROBACIÓN

N°	DENOMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO	MONTO S/	SITUACIÓN	
			SUSCRITO	EN
1	Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau	505 000,00	No	Copia simple
2	Piscina del Polideportivo Municipal	369 000,00	Si	Original
3	Trocha carrozable en el AA.HH. Villa el Salvador	363 858,40	No	Copia simple
4	Plazuela del Óvalo de La Amistad	273 362,72	Si	Original
5	Comedor del Instituto Tecnológico Chincha	211 000,00	No	Copia simple
6	SS.HH. y cocina – comedor en el depósito municipal	133 000,00	Si	Original
7	Salón comunal Fe y Alegría	105 781,00	Si	Original
8	Salón comunal Upis Magisterial	96 400,00	No	Copia
9	Parque La Inmaculada	89 000,00	Si	Original
10	Parque Húsares de Junín	57 437,00	No	No cuenta
11	Puente Los Rosales	42 500,00	No	No cuenta
12	Institución Educativa Divino Niño de Jesús (losa de concreto)	22 723,84	No	Copia simple
13	Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "B"	21 043,28	No	Copia simple
14	Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "A"	16 354,62	No	Copia simple
	TOTAL S/	**2 306 460,86**		

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF e Informe n.° 0095-2017/DO-MDPN de 15 de marzo de 2017
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo expuesto, la Entidad cuenta con documentos originales suscritos para cinco servicios de mantenimiento; sin embargo, la confirmación de la información de su suscripción denotó lo siguiente:

- El documento sindicado como expediente técnico del "Mantenimiento de infraestructura del salón comunal del AA.HH. Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha - Ica"; está suscrito supuestamente por el ingeniero Errhol José Huamaní López; quien con Informe n.° 01-2017/ING.EJHL de 3 de abril de 2017, comunicó: *"El suscrito precisa que no ha realizado ninguno de los expedientes técnicos"* [...] **(apéndice n.° 6)**.

- El documento denominado expediente técnico del "Mejoramiento de SS.HH y Cocina – Comedor en el Depósito Municipal del distrito de Pueblo Nuevo", consigna suscripción del ingeniero José Jesús Huaylla Flores, quien con Informe n.° 001-2017-JJHF de 29 de marzo de 2017 indicó "que NO ELABORO el expediente técnico" **(apéndice n.° 7)**.
- El documento citado como expediente técnico del "Mantenimiento de la Plazuela del ovalo el depósito municipal del de la amistad", está suscrito por el ingeniero Carlos Alberto Carbajo Pérez; quien con Carta n.° 002-2017/C.A.C.P. de 29 de marzo de 2017 manifestó *"que no realice la elaboración de lo antes mencionado"* **(ver apéndice n.° 8)**.

Los documentos indicados como expedientes técnicos de los "Mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha - Ica" y "Construcción del Parque la Inmaculada Upis José Oliva Razzeto Parque n.° 4 del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha - Ica"; fueron suscritos por el ingeniero Luis Neyra Ibarra; quien con Documento S/N de 17 de abril de 2017 **(ver apéndice n.° 9)**, manifestó: *"Elaboré el expediente técnico "Mantenimiento de la piscina del Polideportivo Municipal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha". Elaboré el expediente técnico: "Construcción del parque La Inmaculada UPIS José Oliva Razzeto parque n.° 4 del distrito de Pueblo Nuevo. No efectué contrato alguno"*.

Al respecto debe adicionarse que, para todos los servicios materia del presente informe, no se contó con contratos de servicio o ejecución de la prestación, especificaciones o términos de referencia, ni órdenes de servicios o de compra con el detalle suficiente que permita identificar los criterios de medición de las prestaciones; habiéndose desarrollado como procedimientos alternativos, la obtención de información de terceros, estimaciones del valor de las prestaciones, obtención de cotizaciones y/o tasaciones ediles que no pudieron ser contrastadas con un parámetro de medición, debido a que no se contó con los ya citados alcances de la prestación, precios unitarios, rendimientos, u otro parámetro o referente que permita cuantificar con certidumbre la medición de los servicios contratados versus los prestados; lo que ha limitado establecer si se cumplió y pagó con razonabilidad, las prestaciones contratadas.

Cabe precisar que, se efectuó la revisión de operaciones y registros, anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la misma.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

Fue creada como distrito mediante Ley n.° 15414 del 29 de enero de 1965.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Entidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972.

Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar a través de sus unidades, un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar a la comunidad una adecuada prestación de servicios públicos, fomentar el bienestar de los vecinos, así como propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Funciones

Ejerce funciones de gestión y administración de un gobierno local. Son funciones generales que el marco normativo asigna a las municipalidades, entre otras, las siguientes:

a. Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio - económico del distrito sobre la base de una adecuada priorización y planificación de sus necesidades.
b. Fomentar el bienestar de los ciudadanos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo de vivienda, salubridad, abastecimiento, seguridad, cultura y recreación.
c. Asegurar la representación política y organizacional de los vecinos en el Gobierno Local, mediante programas de participación comunal y el ejercicio del derecho de petición.

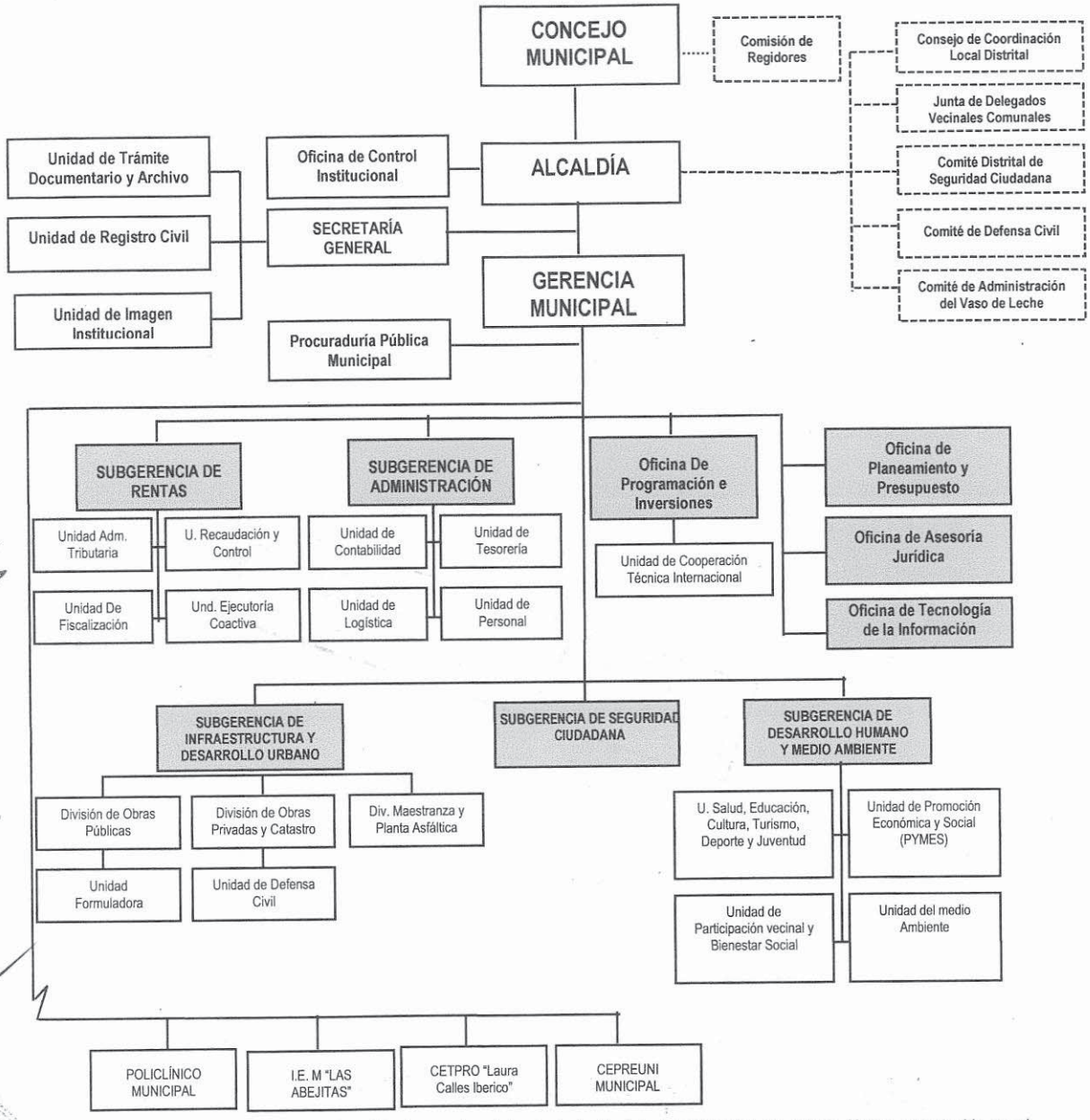
Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos

De lo informado por la Entidad, con oficio n.° 0045-2017-MPDN/A de 28 de febrero de 2017: *"[...] no se ha encontrado Plan Operativo y Plan Estratégico vigente para el período 2016 y su documento de aprobación"*.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Chincha se encuentra contenida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Ordenanza Municipal n.° 012-A/MDPN-2011 de 27 de julio de 2011, la misma que se presenta en el gráfico n.° 1.

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Chincha



Fuente : Estructura organizacional publicada en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y contenido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 012-A/MDPN-2011 de 27 de julio de 2011.

Presupuesto institucional del período auditado

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2016

Rubro	2016		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	1 930 693,00	1 927 384,00	99.83
Recursos Directamente Recaudados	1 463 541,00	1 283 881,00	87.72
Donaciones y Transferencias			
Recursos Determinados			
- Fondo de Compensación Municipal	5 798 971,00	5 655 670,00	97.53
- Impuestos Municipales	875 374,00	871 304,00	99.54
- Canon, Sobrecanon, Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones	11 984 603,00	10 178 540,00	84.93
Total ingresos	**22 053 182,00**	**19 916 779,00**	**90.31**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	1 578 722,00	1 354 391,00	85.79
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	399 036,00	382 544,00	95.87
Bienes y Servicios	9 463 922,00	8 326 874,00	87.99
Otros Gastos Corrientes	286 075,00	265 926,00	92.96
Adquisición de activos no financieros	10 325 427,00	8 407 244,00	81.42
Total gastos	**22 053 182,00**	**18 736 979,00**	**84.96**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaborado por: Comisión auditora.

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como las relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, vigente desde el 30 de diciembre de 1993.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Ley n.° 27444, vigente desde el 11 de octubre de 2001.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado a través de Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006.

Normas de funcionamiento

- Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

Normas presupuestales

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobada por Ley n.° 30372, vigente el 2 de enero de 2016.

Normas de tesorería

- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, vigente desde el 22 de marzo de 2006.

- Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009.

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, vigente desde el 9 de enero de 2016.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Normas de personal internas y externas

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 7 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, vigente desde el 16 de enero de 1990.

Normas de control

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Ley n.° 28716, vigente desde el 16 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151 del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y sus modificatorias aprobadas a través de las Resoluciones de Contraloría n.os 352 y 362-2017-CG de 22 y 29 de setiembre de 2017, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin de que formulen sus comentarios.

Es de precisar que, los días 21 y 22 de agosto de 2017 así como los días 14 y 15 de enero de 2019, se acudió al domicilio[1] del señor Diego Martín Carrión Nevado, así mismo los días 27 y 28 de diciembre de 2018 y 9 de enero de 2019 se acudió al domicilio del señor Armando Félix Rojas Félix, comprendidos en los hechos, para efectuar la comunicación de la desviación de cumplimiento y al no encontrarse presente, se cumplió con notificarse a fin que recabe la citada desviación, no apersonándose dentro del plazo previsto y a la fecha de emisión del presente informe, agotando el procedimiento establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **apéndice n.° 1**.

1 Registrado en Reniec.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 Documento de aprobación de Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016

El Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2016 **(apéndice n.° 10)** fue suscrito por el señor Hugo Jesús Buendía Guerrero, alcalde, el 27 de diciembre de 2015; sin embargo, tras haberse solicitado los documentos que sustentaron su aprobación; mediante Informe n.° 0122-2017-OPP/MDPN de 27 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 11)** la jefe de Presupuesto remitió la Resolución de Alcaldía n.° 0804-A-2015-MDPN/A y el Acuerdo de Concejo n.° 024-2015-MDPN/A ambos de 28 de diciembre de 2015, en fotocopia simple, suscritos por el señor Hugo Jesús Buendía Guerrero, alcalde.

Al respecto, a través de Informe n.° 034-2017-SG/MDPN de 2 de mayo de 2017 **(apéndice n.° 12)**, adjunto al Oficio n.° 146-A/MDPN-2017 la Secretaría General informó: *"[...] que en el acervo de documentario de la secretaría general de esta entidad, no figuran la Resolución N° 804-2015-MDPN/A[2], además en actas de libros de sesiones extraordinarias de ese año no existe la sesión de extraordinaria de consejo que generaría el Acuerdo de Consejo N° 024-2015-MDPN/A[...]"*.

En este contexto, existe incertidumbre respecto a la existencia y veracidad del documento que sustente la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016 que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, debió constar en Acuerdo de Concejo.

A esto debe añadirse que, tal información presupuestal fue puesta en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Chincha por el señor Hugo Jesús Buendía Guerrero, alcalde, a través del Oficio n.° 0323-2015-MDPN/A de 28 de diciembre de 2015; institución que la incluyó en el Consolidado Provincial del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2016 **(apéndice n.° 13)**.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la aplicación de cuestionarios para la evaluación de la estructura del control interno en el área de Obras y Desarrollo Urbano, no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

Cabe señalar que los comentarios precedentes no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2 Refiriéndose a la Resolución de Alcaldía n.° 0804-A-2015-MDPN/A.

III. OBSERVACION

1. SERVICIOS POR MANTENIMIENTOS SIN DEFINIR ALCANCE DE PRESTACIÓN, CON VALOR ORIENTADO A NO SUPERAR 8 UITs A FIN DE NO CONVOCAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SIN INFORMES DE CONFORMIDAD, DESEMBOLSÁNDOSE S/2 306 460,86; AFECTÓ LA TRANSPARENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, OCASIONANDO QUE LA INFRAESTRUCTURA PRESENTE DEFECTOS QUE INCIDEN EN SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/107 135,00.

En el año 2016, la Entidad ejecutó servicios de mantenimiento de infraestructura pública, sin contar con el sustento del alcance de la prestación, es decir sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos, como sustento del registro del compromiso, tales como contrato u orden de servicio que defina de la obligación exigible, por los cuales se efectuaron pagos orientados a no superar las 8 UIT´s para evitar los procedimientos de selección que correspondían a fin de efectuar contrataciones directas a empresas constituidas por una misma persona; registrando para ello el devengado presupuestal sin contar con informes de conformidad del área usuaria, para desembolsar S/2 306 460,86.

A lo expuesto, le fue aplicable los artículos 16º, 18º, 20°, 21º, 22º y 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, sobre Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Concurso público y Adjudicación simplificada; así como los artículos 8º, 12º, 19°, 32º, 143° y 149° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Recepción y conformidad, y del pago; 10°, 34° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, concerniente a la Finalidad de los Fondos Públicos, Compromiso y Devengado; el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, referido a las Contrataciones y Adquisiciones Locales.

El artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 respecto a Formalización del Gasto Devengado y el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al almacenamiento y regulación de agua fría. Hechos que afectaron la transparencia del uso de los recursos públicos y ocasionaron que la infraestructura presente defectos que inciden en su calidad y vida útil para el servicio público, con perjuicio económico por S/107 135,00 por pozos cisternas inoperativos y saldo de cerámica sobre el cual se desconoce el destino dado; además de la existencia de infraestructuras que presentan fisuras, presencia de salitre, desgaste de concreto, juntas sin alineamiento y ancho variable, desniveles, acabados con restos de concreto.

Los hechos expuestos habrían sido ocasionados como consecuencia de que funcionarios y servidores públicos de dicha entidad no han cautelado el cumplimiento de las normas presupuestales y de tesorería; lo que ha dado lugar a contratación de servicios de manera fraccionada y pagos a empresas que fueron constituidas por una misma persona.

Los aspectos técnicos de los hechos expuestos son desarrollados en el Informe Técnico n.° 001-2018-CG/GRIC-EARG **(apéndice n.° 4)** y, conjuntamente con lo anteriormente descrito, corresponden a los servicios de mantenimiento de infraestructura pública que se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
DOCUMENTOS CON ESPECIFICACIONES DE GASTOS EN MANTENIMIENTO

N°	DENOMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO	MONTO S/	APÉNDICE N°
1	Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau	505 000,00	14
2	Piscina del Polideportivo Municipal	369 000,00	15
3	Trocha carrozable en el AA.HH. Villa el Salvador	363 858,40	16
4	Plazuela del Óvalo de La Amistad	273 362,72	17
5	Comedor del Instituto Tecnológico Chincha	211 000,00	18
6	SS.HH. y cocina – comedor en el depósito municipal	133 000,00	19
7	Salón comunal Fe y Alegría	105 781,00	20
8	Salón comunal Upis Magisterial	96 400,00	21
9	Parque La Inmaculada	89 000,00	22
10	Parque Húsares de Junín	57 437,00	23
11	Puente Los Rosales	42 500,00	24
12	Institución Educativa Divino Niño de Jesús (losa de concreto)	22 723,84	25
13	Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "B"	21 043,28	26
14	Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "A"	16 354,62	27
	TOTAL S/	**2 306 460,86**	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto se advierte que, si bien los comprobantes de pago refieren a ordenes de servicios, estas no se encuentran adjuntas a los citados comprobantes o, en su defecto, no poseen información detallada y suficiente que permita cuantificar y medir las prestaciones pagadas; habiéndose agotado la búsqueda de información a través de la Entidad; quien a través de oficio n.° 207-2017-A/MDPN recibido el 9 de junio de 2017 **(apéndice n.° 28)**, informó que: *"[…] en las diversas áreas de la entidad a mi cargo (Presupuesto, Tesorería, Abastecimiento, contabilidad, Obras, Secretaría General, Gerencia Municipal, Rentas y Asesoría Legal) así como Alcaldía no obra la existencia de documentación adicional a la alcanzada"*.

Además, resalta que el señor Luis Roberto Neyra Tubilla, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, mediante acta de entrevista de 21 de abril de 2017 **(apéndice n.° 29)** refirió: *"[…] No se les efectuó contrato, ni proceso de selección alguno, siendo decisión del señor Diego Martín Carrión Nevado, ex gerente municipal quien disponía que se ejecutara de manera directa pese a no contar con contrato, orden de servicio, expediente de mantenimiento en copia. […] No existen documentos de autorización, todo era de manera verbal por el señor Diego Carrión Nevado, ex gerente municipal. […]"*.

Así tenemos que, se efectuaron pagos a 18 proveedores que indistintamente tiene la misma dirección **(apéndice n.° 30)** y que además para la ejecución de infraestructuras denominadas servicios de mantenimientos, por los cuales la Entidad pagó a las empresas Constructora KCC E.I.R.L., Constructora Puerto Malabrigo, Constructora Cáncer E.I.R.L. y Fecsacon Servicios Generales E.I.R.L. todas ellas constituidas por el señor Aldo Américo Felipa Sánchez la suma de S/649 708,12 y a las empresas SVC Construcciones y Servicios Generales E.I.R.L., Madelca Contratistas Generales E.I.R.L. y JMG Service Group E.I.R.L. constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzáles la suma de S/1 214 909,11 totalizando la suma de S/1 864 617,23 que representan el 80.84% del monto observado ascendente a S/2 306 460,86, según se muestra en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 4
DIRECCIONES DE EMPRESAS QUE CONTRATARON CON LA ENTIDAD PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

N°	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	DISTRITO	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
1	JMG Service Group EIRL	Calle Colón n° 137 - Interior A	Chincha Alta	23/2/2012
2	MADELCA Contratista Generales EIRL	Calle Colón n° 137 - Interior A	Chincha Alta	4/12/2015
3	SVC Construcciones y Servicios Generales	Jr. Colón n° 137	Chincha Alta	16/1/2010
4	Consorcio JJJE SAC	Calle Sucre - Pasaje Solari n° 110	Chincha Alta	20/2/2010
5	Constructora KKC EIRL	Urb. León de Vivero Mz. 18 Lote 25	Pueblo Nuevo	24/1/2014
6	Constructora Cáncer EIRL	Urb. León de Vivero Mz. 18 Lote 25	Pueblo Nuevo	28/11/2015
7	Constructora Malabrigo SAC	Urb. León de Vivero Mz. 17 Lote 18	Pueblo Nuevo	15/7/2014
8	FECSACON Servicios Generales EIRL	Urb. León de Vivero Mz. 17 Lote 18	Pueblo Nuevo	4/1/2013
9	M&D Constructora Consult SAC	Av. Unión n° 711 Centro Poblado Pueblo Nuevo - Cuarta Etapa	Pueblo Nuevo	12/8/2015
10	Constructora Tauro F. M. SRL	Urb. León de Vivero Mz. A Lote 4	Pueblo Nuevo	13/8/2014
11	Del Pozo Valdez Denis Sumilier	Sin dirección	-	12/1/2013
12	Inversiones Múltiples M&C SAC	Calle Faustino Sanchez Carrión n° 485	Chincha Alta	29/2/2012
13	Molicap SAC	Av. Unión Mz. 04 Lote 01	Pueblo Nuevo	2/12/2011
14	Constructora E&F SRL	Calle Mora n° 142	Chincha Baja	23/3/2013
15	Conmicon JN SAC	A.H. Miguel Grau Mz. E Lote 7	Pueblo Nuevo	2/4/2014
16	Construcción e Inversiones JOMALVA EIRL	Urb. León de Vivero Mz. H Lote 12	Pueblo Nuevo	1/10/2015
17	Construye LV EIRL	Pasaje Santa Marcela Mz. J Lote 31	Chincha Alta	1/6/2015
18	Legario Peves Tania Lizeth	Sin dirección	-	7/7/2011

Fuente: Portal web de la Sunat – Consulta RUC y partidas registrales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 5
PAGOS TOTALES A EMPRESAS QUE CONTRATARON CON LA ENTIDAD PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

PROVEEDOR	N° MANTENIMIENTOS	N° PAGOS EFECTUADOS	MONTO PAGADO S/
JMG Service Group EIRL	8	32	416 191,25
MADELCA Contratista Generales EIRL	6	20	383 801,43
SVC Construcciones y Servicios Generales	5	25	414 916,43
Constructora Cáncer EIRL	6	19	248 500,00
Constructora KKC EIRL	5	19	210 208,12
M&D Constructora Consult SAC	1	5	124 673,28
Constructora Puerto Malabrigo SAC	2	12	107 500,00
Consorcio JJJE SAC	4	6	101 726,29
FECSACON Servicios Generales EIRL	1	10	83 500,00
Constructora Tauro F. M. SRL	2	3	50 051,40
Inversiones Múltiples M&C SAC	1	2	39 996,36
Constructora E&F SRL	3	3	30 000,00
Del Pozo Valdez Denis Sumilier	1	2	19 996,30
Construye LV EIRL	1	1	18 000,00
Legario Peves Tania Lizeth	1	1	17 400,00
Conmicon JN SAC	1	1	15 000,00
Construcción e Inversiones JOMALVA EIRL	1	1	15 000,00
Molicap SAC	1	1	10 000,00
		MONTO TOTAL PAGADO S/	2 306 460,86

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, con la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, complementada con Informe n.° 113-2017-OGTI-OSI-AC de 20 de marzo de 2017 del Coordinador de Desarrollo SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas, ampliado con Informe n.° 890-2017-EF/44.03 de 26 de julio de 2017 **(apéndice n.° 31)** quien comunicó los usuarios utilizados por la Entidad para realizar los registros del compromiso, devengado y girado presupuestal, así como el Oficio n.° 001-2017-OPP-GM-MDPN de 27 de junio de 2017 **(apéndice n.° 32)**, con el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó las fechas de cada registro; además de contar también con la Carta n.° 003-2017-ARF de 12 de mayo de 2017 **(apéndice n.° 33)** y el Acta de Entrevista de 6 de abril de 2017 **(apéndice n.° 34)**, se obtuvo las personas que utilizaron los usuarios del SIAF para el registro de la información presupuestal en su fase de compromiso presupuestal, devengado y girado, los cuales se resumen en **apéndices n.° 35, 36 y 37**.

Al respecto se advierte lo siguiente:

1.1 Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau

Mediante Requerimiento n.° 0287-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016, adjunto en copia simple a los comprobantes de pago n.°s 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964 **(ver apéndice n.° 14)**, el señor Luis Roberto Neyra Tubilla, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano[3], solicitó la ejecución de la Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau; aspecto sobre lo cual, el referido servidor indicó en acta de entrevista de 21 de abril de 2017 **(ver apéndice n.° 29)**, que él efectuó el requerimiento del mantenimiento.

Sin embargo, el referido documento no contó con información del sustento del alcance del servicio requerido –entiéndase en adelante, la aplicación de los artículos 16° de la Ley de Contrataciones y 8° de su Reglamento–, incluyendo únicamente datos de metrados para 22 contrataciones, no estableciendo forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse y calidad de los mismos; siendo el detalle del referido requerimiento el siguiente:

CUADRO N° 6
DETALLE DEL REQUERIMIENTO N° 0287-2016/DO-MDPN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
1	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 01.01 obras provisionales ítems 01.01.03	Glb.	1.00	2 789,34	2 789,34
2	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 01	m²	8 500.00	2,35	19 975,00
3	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 02	m²	11 326.00	2,35	26 616,10
4	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 03	m²	11 010.00	2,35	25 873,50
5	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 04	m²	11 315.00	2,35	26 590,25
6	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 01	m³	3 105.00	6,77	21 020,85
7	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 02	m³	2 417.00	6,77	16 363,09
8	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 03	m³	2 951.00	6,77	19 978,27
9	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 01	m²	8 500.00	1,70	14 450,00
10	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 02	m²	11 326.00	1,70	19 254,20

[3] Según el Reglamento de Organización y Funciones corresponde con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
11	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 03	m²	11 010.00	1,70	18 717,00
12	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 04	m²	11 315.00	1,70	19 235,50
13	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 01	m³	899.90	31,28	28 148,87
14	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 02	m³	870.70	31,28	27 235,50
15	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 03	m³	754.20	31,28	23 591,38
16	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 04	m³	917.30	31,28	28 693,14
17	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 05	m³	905.00	31,28	28 308,40
18	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 06	m³	912.00	31,28	28 527,36
19	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 07	m³	922.40	31,28	28 852,67
20	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 08	m³	935.00	31,28	29 246,80
21	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 09	m³	807.45	31,28	25 257,04
22	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 10	m³	840.02	31,28	26 275,75
				TOTAL S/	505 000,00

Fuente: Requerimiento n.° 0287-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016.
Elaborado por: Dirección de Obras y Desarrollo Urbano

Pese a lo expuesto, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento[4], registró los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** para los 22 comprobantes de pagos n.°s 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964 **(ver apéndice n.° 14)** por S/505 000,00 bajo el servicio citado, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación –entiéndase en adelante que previamente, debió determinarse el valor estimado de la contratación, en concordancia con los artículos 18° de la Ley de Contrataciones del Estado y 12° de su Reglamento–; sin embargo se efectuaron contrataciones bajo la denominación de mantenimiento de infraestructura pública por S/505 000,00, divididas en 22 pagos orientados a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN AA.HH. MIGUEL GRAU

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA ENTRE OTROS POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2984	2 789,34	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 01,01 -obras provisionales items 01.01.03
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2981	25 873,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,01 - trabajos preliminares items 02.01.01 tramo 03
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2977	19 978,30	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.01 tramo 03

[4] Con Contratos por Locación de Servicios **(apéndice n.° 38)**, como asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, que no definen las actividades a realizar en cumplimiento de la contratación; quien efectuó los registros presupuestales pese a que, el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, jefe de Abastecimiento señaló a través de Documento S/N recibido el 14 de enero de 2019 **(ver apéndice n.° 2)** que "[...] desconocía totalmente que se hubiesen ejecutado dichos mantenimientos porque ningún documento relacionado a ello pasó por mi oficina".

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA ENTRE OTROS POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2974	18 717,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.02 tramo 03
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2971	27 235,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 01
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2967	28 527,36	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 06
7	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2983	19 975,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,01 - trabajos preliminares items 02.01.01 tramo 01
8	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2980	26 590,25	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,01 - trabajos preliminares items 02.01.01 tramo 04
9	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2976	14 450,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.02 tramo 01
10	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2973	19 235,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.02 tramo 04
11	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2970	23 591,38	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 03
12	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2965	29 246,80	No tiene detalle - en blanco (adjunta factura: ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras 02.02.03 tramo 8)
13	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2982	26 616,10	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,01 - trabajos preliminares items 02.01 .01 tramo 02
14	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2978	16 363,10	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02 .01 tramo 02
15	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2975	19 254,20	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02 .02 tramo 02
16	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2972	28 148,87	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 01
17	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2969	28 693,14	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 04
18	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2966	28 852,67	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 07
19	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2963	26 275,70	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 10
20	Consorcio JJJE SAC	-	6/7/2016	2979	21 020,85	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.01 tramo 01
21	Consorcio JJJE SAC	-	6/7/2016	2968	28 308,40	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 05
22	Consorcio JJJE SAC	-	6/7/2016	2964	25 257,04	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,02 - movimiento de tierras items 02.02.03 tramo 09
				MONTO TOTAL S/	505 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 14)**, así como partidas registrales n.os 11037572 **(apéndice n.° 39)**, 11053864 **(apéndice n.° 40)** y 11028872 **(apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, por el monto total comprometido y las labores previstas correspondió convocar como procedimiento de selección, un Concurso Público[5]; pese a ello, el 1 de julio de 2016, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, registró los 22 compromisos citados por S/505 000,00 del denominado mantenimiento de la Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel

5 Artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.° 30372 que establece los montos para la determinación de los procesos de selección.

Grau, y; el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, en cuanto a la prohibición de fraccionamiento y el artículo 19° de su reglamento respecto a la responsabilidad del área u órgano encargado de las contrataciones por el incumplimiento de dicha prohibición.

En ese contexto, se efectuaron 19 contrataciones que se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL, MADELCA Contratista Generales EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL, constituidas por una misma persona, el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.

1.2 Piscina del Polideportivo Municipal

Para la ejecución del servicio denominado mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal, se incluyeron adjuntos a los comprobantes de pago, los Requerimientos n.° 006 al 023-2015-MPPM/DO-MDPN **(ver apéndice n.° 15)**, los mismos que no se encuentran suscritos por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del ingeniero Luis Roberto Neyra Tubilla, quien a través del acta de entrevista de 25 de abril de 2017 **(apéndice n.° 42)** indicó desconocerlos, manifestando lo siguiente:

> [...] Los trabajos que se ejecutaron en la piscina municipal no fueron informados al área de Obras y Desarrollo Urbano, por lo que le manifesté al señor Hugo Buendía Guerrero, alcalde quien me indicó que coordinara con el señor Diego Martin Carrión Nevado, ex gerente municipal. [...] Desconozco la elaboración de los requerimientos e informes de conformidad, dichos documentos fueron coordinados con secretaria de mi área (Mónica) ya sea para la elaboración, el correlativo, etc. [...]

Estos requerimientos no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, al no establecerse la forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse y calidad de los mismos; indicándose conceptos de servicios (todo costo de mano de obra) como picado de muros de concreto, picado de losa de concreto y escalera de acero inoxidable, trabajos preliminares de canal para sistema de drenaje, movimiento de tierra, instalaciones sanitarias, acero corrugado en losa de piscina y canal para sistema drenaje, concreto f´c=210 kg/cm^2, encofrado, desencofrado y acero, canal de concreto para drenaje, poyo de lanzamiento, preparación de superficie de concreto, concreto en losa en fondo de piscina, revestimiento, pintura epóxica en muros, pintura epóxica en losa y pintura epóxica en borde de piscina, para símbolo y letras.

Pese a ello, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, efectuó los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** –entiéndase en adelante que, le era aplicable el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF– de 42 desembolsos correspondientes a los comprobantes de pago n.°s 3374, 3397, 3381, 3385, 3389, 3393, 3397, 3401, 3405, 3410, 3414, 3375, 3378, 3382, 3386, 3390, 3394, 3398, 3402, 3407, 3411, 3376, 3379, 3383, 3387, 3391, 3395, 3399, 3404, 3408, 3413, 3415, 3377, 3380, 3384, 3388, 3392, 3396, 3400, 3404, 3409 y 3413 **(ver apéndice n.° 15)** por S/369 000,00.

Servicio cuyas actividades fueron previstas para el logro de un mismo objeto de contratación, efectuándose contrataciones bajo la denominación de mantenimiento de infraestructura pública por el monto indicado, dividido en 42 pagos para no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

N°	CONTRATISTA	CONSTITUIDO POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			N°	FECHA	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3374	25/7/2016	5 000,00	Servicio a todo costo del picado de muros de concreto
2	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3397	25/7/2016	10 000,00	Servicio a toco costo del concreto de la losa
3	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3381	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina
4	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3385	25/7/2016	7 000,00	Servicio a todo costo del acero corrugado (iv)
5	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3389	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en muros (i)
6	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3393	25/7/2016	8 000,00	Todo costo pintura epóxica en muros (v)
7	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3397	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (ii)
8	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3401	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa
9	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3405	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica (xi)
10	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3410	25/7/2016	7 500,00	Servicio a todo costo de lanzamiento
11	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3414	25/7/2016	6 000,00	Servicio a todo costo canal de concreto para drenaje -
12	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3375	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo del picado de la losa de concreto
13	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3378	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo de concreto en losa en fondo de piscina
14	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3382	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo de concreto en losa en fondo de piscina
15	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3386	25/7/2016	3 000,00	Servicio a todo costo del concreto 8 210kg/cm^2
16	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3390	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica en muros (iii)
17	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3394	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica en muros (vii)
18	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3398	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica en losa (iv)
19	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3402	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica en losa (viii)
20	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3407	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica (xii)
21	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3411	25/7/2016	7 500,00	Servicio a todo costo del picado de losa de concreto y 37 escalera de acero inoxidable
22	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3376	25/7/2016	5 000,00	Servicio a todo costo de la preparación de la superficie de concreto
23	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3379	25/7/2016	10 000,00	Servicio a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina
24	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3383	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo del acero corrugado (iii)
25	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3387	25/7/2016	5 000,00	Servicio a todo costo revestimientos
26	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3391	25/7/2016	10 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica en muros (iii) -
27	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3395	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica en losa (i)
28	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3399	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica en losa (v)
29	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3404	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica en losa (ix) -
30	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3408	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epoxica (xiii)
31	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3413	25/7/2016	1 500,00	Servicio a todo costo trabajos preliminares de canal para sistema de drenaje
32	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3415	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo ecofrado y desencofrado y acero

N°	CONTRATISTA	CONSTITUIDO POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			N°	FECHA	MONTO S/	
33	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3377	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina (i)
34	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3380	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina -
35	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3384	25/7/2016	7 000,00	Servicio a todo costo del acero corrugado (iii)
36	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3388	25/7/2016	2 000,00	Servicio a todo costo de instalaciones sanitarias-
37	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3392	25/7/2016	11 000,00	Servicio pintura epóxica en muros (iv)
38	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3396	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (ii)
39	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3400	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (vi)
40	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3404	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica (x)
41	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3409	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en bordes de piscina y pintura para símbolo y letras
42	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3413	25/7/2016	3 500,00	Servicio a todo costo movimiento de tierras de canla para sistema de drenaje-
				MONTO TOTAL S/	369 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 15)**, partidas registrales n.os 11044646 **(apéndice n.° 43)**, 11053746 **(apéndice n.° 44)**, 11040914 **(apéndice n.° 45)** y 11046270 **(apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el monto total comprometido, debió convocarse una Adjudicación Simplificada[6]; no obstante, el 18 de julio de 2016, se efectuaron los indicados 42 compromisos presupuestales por S/369 000,00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, atienda la prohibición de fraccionamiento y el cumplimiento de la normativa de contrataciones; por el contrario, según se expuso en el cuadro precedente, las empresas contratadas fueron constituidas por una misma persona, el señor Aldo Américo Felipa Sánchez.

Asimismo, el 22 de julio de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.os 31 al 34 y 36)** –entiéndase en adelante que, le era aplicable el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n. ° 001-2007-EF/77.15– de los comprobantes de pago n.os 3397, 3381, 3380, 3377, 3379, 3378, 3387 y 3411 **(ver apéndice n.° 15)** por mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal, pese a que no contaron con informe de conformidad del área usuaria por los servicios prestados; y posteriormente, el señor Daniel Florencio Llancari Nuñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró su giro presupuestal **(ver apéndices n.os 31 al 34 y 37)** suscribiendo junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal los cheques n.os 95051786, 95051790, 95051789, 95051785, 95051788, 95051787, 95051796 y 95051820 **(apéndice n.° 47);** sin contar con documentación que sustente el gasto ejecutado.

Resaltando sobre estos pagos que, según acta n.° 003-2017-CG/COREIC-MDPN de 19 de abril de 2017 **(apéndice n.° 48),** la piscina no está en funcionamiento y se aprecia también lo siguiente:

- A través de comprobantes de pago n.os 3397, 3381, 3380, 3377, 3379 y 3378 **(ver apéndice n.° 15)** se pagó "servicios a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina" por S/58 000,00; sin embargo, según se consigna en el acta de inspección

6 Artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley 30372 que establece los montos para la determinación de los procesos de selección.

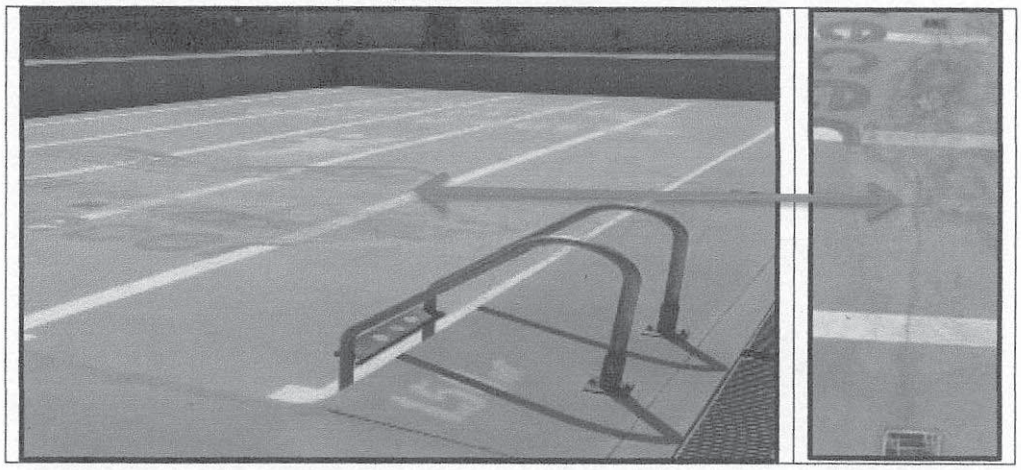
n.° 037-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 **(apéndice n.° 49)**, la piscina se encuentra desocupada, sin funcionamiento, encontrándose toda la losa con fisuras en bloque, cuya abertura de fisura oscila entre 1mm a 7mm.; además, la losa de la piscina no presenta buen acabado al tener deformaciones en el concreto.

- Mediante comprobante de pago n.° 3387 **(ver apéndice n.° 15)** se canceló *"servicios a todo costo por revestimentos"* por S/5 000,00; no obstante, según consta en acta de inspección n.° 037-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 **(ver apéndice n.° 49)**, todas las paredes de la piscina presentan fisuras verticales y diagonales de abertura de hasta 1mm, las que en su mayor parte inician en el borde superior de la piscina; observándose también finas marcas a manera de piel de cocodrilo, como un mal acabado en el revestimiento de las paredes y/o pintura.

- Con comprobante de pago n.° 3411 **(ver apéndice n.° 15)**, se desembolsó S/7 500,00 por "servicios a todo costo del picado de losa de concreto y escalera de acero inoxidable"; pero, en el acta de inspección n.° 037-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 **(ver apéndice n.° 49)** se consigna que las escaleras metálicas de ingreso a la piscina se encuentran inestables, con partes metálicas que tienen presencia de óxidos y en una de ellas le falta un peldaño.

Lo expuesto se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
LOSA DE FONDO (PISO) DE LA PISCINA CON FISURAS EN EL PISO



Fuente: Imagen tomada el 19 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.3 Trocha carrozable en el AA.HH. Villa El Salvador

Los comprobantes de pago n.os 3416 y 3417 **(ver apéndice n.° 16)**, cuyo concepto refiere la ejecución de la partida 02.02 Movimiento de tierras, ítem 02.02.03 Tramo 5, no contaron con requerimiento; mientras que, los comprobantes de pago n.os 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959 **(ver apéndice n.° 16)** contaron con el Requerimiento n.° 0288-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016, suscrito por el ingeniero Luis Roberto Neyra Tubilla, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, quien formuló solicitud del servicio por tramos a todo costo.

Cabe precisar que, los referidos requerimientos se encuentran adjuntos a los comprobantes de pago en fotocopia simple **(ver apéndice n.° 16)**; sin embargo, el señor Luis Roberto Neyra Tubilla indicó en acta de entrevista de 21 de abril de 2017 **(ver apéndice n.° 29)**, que él efectuó el requerimiento del mantenimiento; no obstante, esos documentos no contaron con

información del sustento del alcance del servicio requerido, en atención a lo establecido por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, y el artículo 8° de su reglamento, incluyendo los 17 últimos comprobantes citados, solo los metrados de las contrataciones, sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse y calidad de los mismos; siendo el detalle del referido requerimiento el siguiente:

CUADRO N° 9
DETALLE DEL REQUERIMIENTO N° 0288-2016/DO-MDPN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
1	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 01.01 obras provisionales items 01.01.03	global	1.00	2 617,62	2 617,62
2	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares items 02.01.01 tramo 01	m²	7 635.00	2,33	17 789,55
3	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares items 02.01.01 tramo 02	m²	12 225.00	2,33	28 484,25
4	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares items 02.01.01 tramo 03	m²	9 725.00	2,33	22 659,25
5	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares items 02.01.01 tramo 04	m²	10 320.00	2,33	24 045,60
6	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.01 tramo 01	m³	2 900.00	6,57	19 053,00
7	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.01 tramo 02	m³	2 370.00	6,57	15 570,90
8	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.01 tramo 03	m³	2 450.00	6,57	16 096,50
9	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.02 tramo 01	m²	7 635.00	1,58	12 063,30
10	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.02 tramo 02	m²	12 225.00	1,58	19 315,50
11	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.02 tramo 03	m²	9 725.00	1,58	15 365,50
12	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.02 tramo 04	m²	10 320.00	1,58	16 305,60
13	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.03 tramo 01	m³	675.70	32,20	21 757,54
14	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.03 tramo 02	m³	875.90	32,20	28 203,98
15	servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.03 tramo 03	m³	832.50	32,20	26 806,50
16	servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.03 tramo 04	m³	730.20	32,20	23 512,44
17	servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares items 02.02.03 tramo 05	m³	720.85	32,20	23 211,37
			MONTO TOTAL S/		**332 858,40**

Fuente: Requerimiento n.° 0288-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016.
Elaborado por: Dirección de Obras y Desarrollo Urbano.

Aun ello, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, realizó los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.os 31 al 35)** para 19 desembolsos correspondientes a los comprobantes de pago n.os 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959 **(ver apéndice n.° 16)** por S/363 858,40 en servicios que fueron denominados como mantenimiento de la trocha carrozable en el AA.HH. Villa El Salvador, cuyas actividades fueron previstas para alcanzar un mismo objeto de contratación; para lo cual, los citados pagos fueron orientados a no superar el monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), según se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN AA.HH. VILLA EL SALVADOR

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMRPOBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	26262	2 617,62	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 01,01 -obras provisionales ítems 01.01 .03
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2948	22 659,25	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,01 -trabajos preliminares ítems 02.01 .01 tramo 03
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2951	15 570,90	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 .01 tramo 02
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2954	19 315,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 .02 tramo 02
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2957	21 757,54	Devengado.
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2960	23 512,44	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 .03 tramo 04
7	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2946	17 789,55	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,01 -trabajos preliminares ítems 02.01 .01 tramo 02
8	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2949	24 045,60	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,01 -trabajos preliminares ítems 02.01 .01 tramo 04
9	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2952	16 096,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 .01 tramo 03
10	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2955	15 365,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 .02 tramo 03
11	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2958	28 203,98	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 tramo 02
12	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2961	23 211,37	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 05
13	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2947	28 484,25	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02,01 -trabajos preliminares ítems 02.01 .01 tramo 02
14	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2950	19 053,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.01 tramo 01
15	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2953	12 063,30	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 01
16	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2956	16 305,60	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 04
17	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2959	26 806,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 tramo 03
18	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	25/7/2016	3416	18 000,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 05-
19	Constructora Puerto Malabrigo S.A.C.	Aldo Américo Felipa Sánchez	25/7/2016	3417	13 000,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 05
				MONTO TOTAL S/	363 858.40	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 16)**, partidas registrales n.os 11037572 **(ver apéndice n.° 39)**, 11053864 **(ver apéndice n.° 40)** y 11028872 **(ver apéndice n.° 41)**, así como 11053746 **(ver apéndice n.° 44)** y 11046270 **(ver apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, por el monto total comprometido correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; sin embargo, el 1 de julio de 2016, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, generó 17 compromisos presupuestales y el 20 de julio de 2016, registró las dos restantes **(ver apéndice n.° 35)** por el monto total de S/363 858,40 antes descrito, sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista en la normativa de contrataciones y, por el contrario, según se expuso en el cuadro precedente, las 17 primeras contrataciones fueron efectuadas a las empresas JMG Service Group EIRL, MADELCA Contratista Generales EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL, constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales; mientras que, las dos últimas fueron efectuadas a las empresas Constructora Cáncer EIRL y Constructora Puerto Malabrigo SAC, constituidas por el señor Aldo Américo Felipa Sánchez.

1.4 Plazuela del Óvalo de La Amistad

Los comprobantes de pago n.os 3495, 3497, 3499, 3504, 3505, 3508 y 3509 no cuentan con documentación de sustento; mientras que, los comprobantes de pago n.os 3498, 3500, 3501, 3502, 3503, 3506, 3507 y 3510 **(ver apéndice n.° 17)**, adjuntan el Requerimiento n.° 004-2015-MIOA/DO-MDPN de 30 de noviembre de 2015, y cada uno adjunta también los Requerimientos n.os 021, 022, 019, 013, 015, 023, 017 y 014-2015-MIOA/DO-MDPN de 30 de diciembre de 2015, respectivamente, pero ninguno de ellos está suscrito; en ese sentido, los referidos documentos no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, e incluyeron solo cotizaciones por montos globales, sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizar y calidad de los mismos.

Pese a esto, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró compromisos presupuestales **(ver apéndices n.os 31 al 35)** para los ya indicados 15 pagos **(apéndice n.° 17)** por S/273 362,72 por concepto de servicios de mantenimiento de la Plazuela del Óvalo de la Amistad, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación para lo cual, se dividió en 15 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE PLAZUELA DEL ÓVALO DE LA AMISTAD

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3509	7 595,17	Compra de 207.54 bolsas de cemento y 907.82 m² de cerámico para pisos
2	Constructora Tauro F.M. SRL	-	4/8/2016	3497	13 296,78	Compra de 685.56 fragua, 914.08 rodaplasr, 535.47 madera tornillo, 63.64 estaca de madera, 27.43 madera pino., 293.44 panel metálico y 7 cajas de canasta para agua
3	Constructora Tauro F.M. SRL	-	4/8/2016	3495	20 400,00	Servicio de mano de obra
4	Del Pozo Valdez Denis Sumilier	–	10/8/2016	3505	2 998,46	Compra de 216 ladrillos kk 18 huecos, 0.36 pegamento pvc, 167.85 lija para pared, 1.50 cinta aislante, 7 cintas teflon, 14 universal de fierro, 7 válvulas compuerta, 20 spot line, 18 imterruptores de baquelito simple, 15 toma corrientes, 15 cajas octogonal, [...]
5	M&D Constructora Consult SAC	–	10/8/2016	3508	30 240,00	Servicio de mano de obra
6	Del Pozo Valdez Denis Sumilier	-	10/8/2016	3504	16 997,84	Compra de 800 bls de cemento, 780.37 acero corrugado, 22.5 clavos para madera, 30 conexiones pvc, 177.37 tuberias pvc, 22.5 tuberias pvc sad electrica, 15 pvc union electrica, 69.71 cal y 26.4 tuberias pvc

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
7	Inversiones Múltiples M&C SAC	Néstor Froilán Molina Cárcamo	10/8/2016	3499	26 964,15	Compra de 13711.23 pegamento Celima en polvo y 1733 m² ceramica para piso
8	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3507	30 240,00	Servicio mano de obra
9	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3510	25 918,11	Servicio mano de obra
10	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3506	30 680,00	Compra de 6500 m² de cerámica para piso
11	Molicap SAC	Néstor Froilán Molina Cárcamo	10/8/2016	3501	10 000,00	Compra de 500 bls de cemento portland, 380 kg de acero corrugado, 14 und de adaptadores, 14.34 m de tuberia pvc, 48.66 kg de alambre n 8, y 33.66 kg de alambre 16
12	Constructora E&F SRL	-	10/8/2016	3500	15 000,00	Servicio mano de obra
13	Conmicon JN SAC	Néstor Froilán Molina Cárcamo	10/8/2016	3502	15 000,00	Servicio mano de obra
14	Construcción e Inversiones JOMALVA EIRL	-	10/8/2016	3503	15 000,00	Servicio mano de obra
15	Inversiones Múltiples M&C SAC	Néstor Froilán Molina Cárcamo	10/8/2016	3498	13 032,21	28.86 gln de pintura látex, 6.37 gln pintura esmalte, 18.340 gln de pintura para tráfico color amarillo, 167.85 gln de thiner, 24 pzs cruceta y 12 und de basurero metálico.
MONTO TOTAL S/					273 362,72	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice 17)** y partidas registrales n.os 11037203 **(apéndice n.° 50)**, 11045161 **(apéndice n.° 51)** y 11037578 **(apéndice n.° 52)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este contexto, por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; pese a ello, el 1 de agosto de 2016, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró el referido compromiso presupuestal de las citadas 15 contrataciones por S/273 362,72, sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, atienda la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones; resaltando contrario a ello que, tal como se expone en el cuadro precedente, 4 contrataciones fueron efectuadas a las empresas MOLICAP SAC, CONMICON JN SAC e Inversiones Múltiples M&C SAC, constituidas por el señor Néstor Froilán Molina Cárcamo.

Al respecto se advirtió lo siguiente:

a. **Pago destinado a ejecución de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto, ocasionando perjuicio económico de S/20 400,00.**

El 1 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** del comprobante de pago n.° 3495 **(ver apéndice n.° 17)**, sin contar con informe de conformidad por la prestación efectiva del servicio; documento que fue proporcionado mediante oficio n.° 004-2017-T/MDPN **(apéndice n.° 53)**, por el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero, y que consigna el pago de S/20 400,00 a la empresa Constructora Tauro FM SRL; por el concepto de: *"mano de obra – Mantenimiento de la infraestructura de la Plazuela del Óvalo de la Amistad del distrito según O/S N° 2016-0002935 – FACT.N° 001-000220"*.

Para tal desembolso, el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró el giro presupuestal **(ver apéndice n.° 37)**, suscribiendo junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, el cheque n.° 95051832 **(ver apéndice n.° 47)**, sin contar con documentación que sustente el gasto ejecutado.

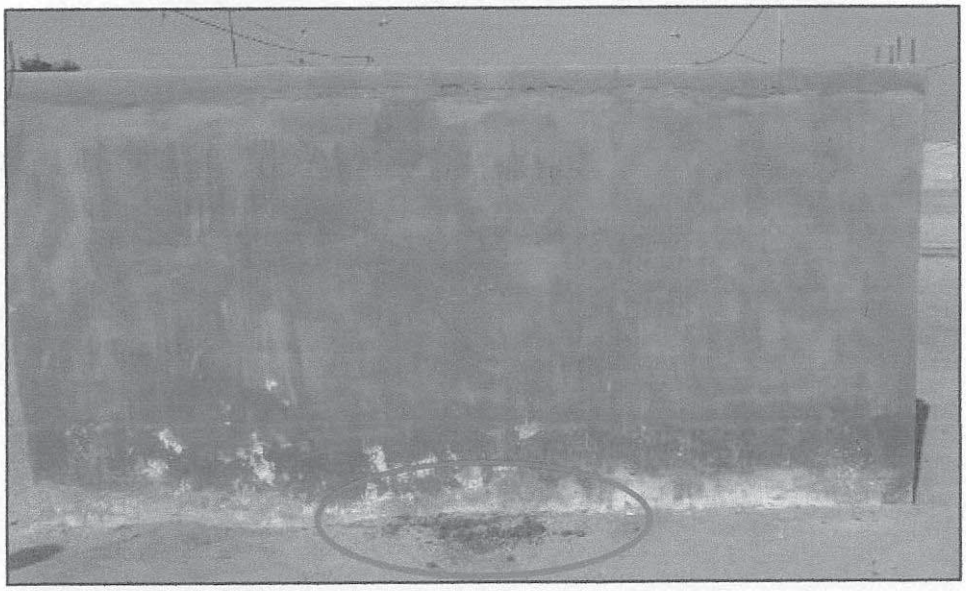
Al respecto, con documento s/n recibido el 16 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 54)**, la empresa Constructora Tauro FM SRL, proporcionó el comprobante de pago n.° 3495 con un concepto diferente al comprobante remitido por la Entidad; en él se registra: *"[...] servicio de mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B según O/S N° 2016-002935 - FACT. N° 001-000220"*; siendo que, la factura n.° 001-000220 proporcionada también por el proveedor, registra la descripción siguiente: *"[...] servicio de mantenimiento de pozo de cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B, del distrito de Pueblo Nuevo"*. Además, a través de la carta n.° 002-2017-VFS recibida el 21 de abril de 2017 **(apéndice n.° 55)**, el mismo proveedor confimó la ejecución del *"Mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza zona B"*.

Sin embargo, según consta en el acta n.° 006-2017-CG/COREIC-MDPN de 20 de abril de 2017 **(apéndice n.° 56)**, el pozo cisterna en el AA.HH. Nueva Esperanza Zona B se encuentra sin agua, no siendo utilizado por la población, sin tapa, apreciándose presencia de salitre en paredes exteriores (parte inferior) y humedad en el terreno natural adyacente a la estructura. Asimismo, en el acta de inspección n.° 031-2017-CG/COREIC-MDPN suscrita el 26 de junio de 2017 **(apéndice n.° 57)** se consignó que el pozo se encuentra vacío (sin agua) y no está puesto al servicio de la población, en abandono de cuidado y mantenimiento.

Respecto a la impermeabilidad del pozo, el 23 de junio de 2017, tal como consta en el Acta de inspección n.° 031-2017-CG/COREIC-MDPN **(ver apéndice n.° 57)**, a las 12:36 horas, se hizo limpieza en el interior del pozo y se llenó con agua, cerrándose la llave de control en la salida de tubería de pvc del pozo. Al término del llenado a las 12:59 horas, se midió la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 1,26 metros; posteriormente, 1 hora con 1 minuto después, a las 14:00 horas se volvió a medir la misma distancia, registrando la altura de 1,269 metros; apreciándose una disminución del nivel de agua de 0,009 metros.

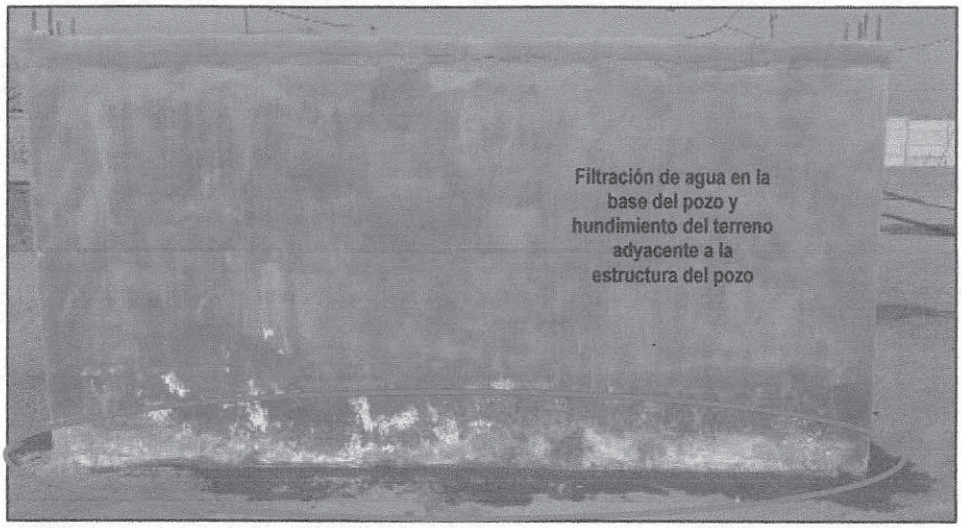
Lo expuesto se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
INICIO DE FILTRACIONES DE AGUA EN MURO (LADO POSTERIOR), ASÍ COMO HUNDIMIENTO DEL TERRENO ADYACENTE A LA ESTRUCTURA



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 3
FILTRACIONES DE AGUA PRESENTADAS EN MURO (LADO POSTERIOR), ASÍ COMO HUNDIMIENTO DEL TERRENO ADYACENTE A LA ESTRUCTURA



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

El mismo día, a las 14:10 horas, se vertió más agua al pozo; al término del llenado, a las 14:29 horas, se midió nuevamente la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 0,645 metros y, luego a las 15:45 horas, 1 hora con 16 minutos después, se registró la altura de 0,69 metros; que revela un descenso en el nivel del agua de 0,045 metros. Cabe resaltar que, luego del llenado de agua en el pozo cisterna, se observó filtraciones en los muros del pozo, en la parte inferior de la estructura, en la parte inferior y hundimiento del terreno (suelo) adyacente.

Por lo expuesto, el pozo cisterna materia de mantenimiento en el AA.HH. Nueva Esperanza zona B, no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua, de acuerdo con el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/20 400,00.

b. Pago destinado a ejecución de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto, ocasionando perjuicio económico por S/13 296,78.

El 1 de agosto de 2016, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** del comprobante de pago n.° 3497 **(ver apéndice n.° 17)**, sin contar con informe de conformidad por la prestación efectiva del servicio; documento que fue proporcionado a través de oficio n.° 004-2017-T/MDPN **(ver apéndice n.° 53)**, por el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero; registrado por el monto de S/13 296,78 a la empresa Constructora Tauro FM SRL; por el concepto de: *"compra de 685.56 fragua, 914.08 rodaplast, 535.47 madera tornillo, 63.74 estaca de madera, 27.43 madera pino, 223.94 panel metálico y 7 caja de canasta para agua – Mantenimiento de infraestructura de la Plazuela del Óvalo de la Amistad del distrito según O/S N° 2016-000293 – FACT.N° 001-000218"*.

Para dicho pago, el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró el giro presupuestal **(ver apéndice n.° 37)**, suscribiendo con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, el cheque n.° 95051834 **(ver apéndice n.° 47)**, sin contar con documentación que sustente los recursos desembolsados.

Sobre el particular, a través del documento s/n recibido el 16 de marzo de 2017 **(ver apéndice n.° 54)**, la empresa Constructora Tauro FM SRL, entregó el comprobante de pago n.° 3497, el cual consigna un concepto diferente al comprobante proporcionado por la Entidad: *"[...] servicio de mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A, del distrito de Pueblo Nuevo. Según FACT. N° 001-000218"*; siendo que, la factura n.° 001-000218, proporcionada también por el proveedor, registra la descripción siguiente: *"[...] servicio de mantenimiento de pozo de cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A, del distrito de Pueblo Nuevo"*.

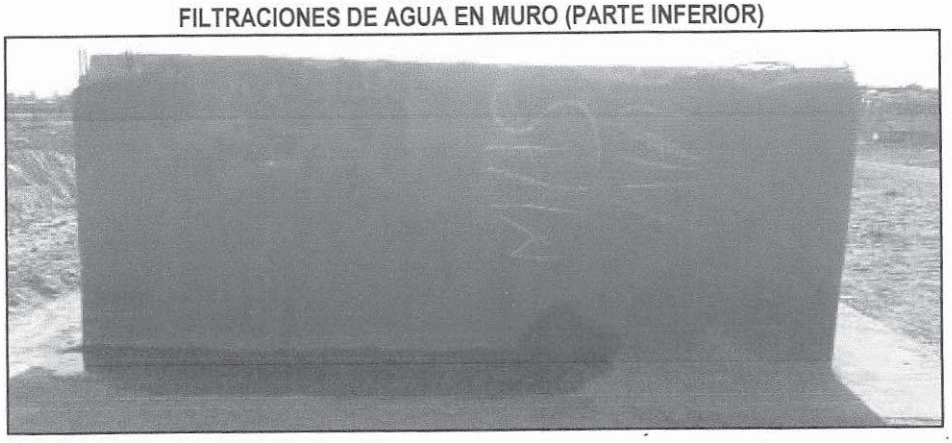
A través de la carta n.° 002-2017-VFS recibida el 21 de abril de 2017 **(ver apéndice n.° 55)**, el mismo proveedor confirmó haber ejecutado el *"Mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza zona A"*; no obstante, tal como se consignó en el acta n.° 005-2017-CG/COREIC-MDPN de 20 de abril de 2017 **(apéndice n.° 58)**, del pozo cisterna se encuentra sin agua en su interior, no siendo utilizado por la población. Además, en el acta de inspección n.° 030-2017-CG/COREIC-MDPN suscrita el 26 de junio de 2017 **(apéndice n.° 59)**, se observó que el pozo se encuentra vacío (sin agua), en abandono de cuidado y mantenimiento.

Respecto a la impermeabilidad del pozo, el 23 de junio de 2017, tal como consta en el acta de inspección n.° 030-2017-CG/COREIC-MDPN **(ver apéndice n.° 59)**, a las 10:22 horas, se hizo limpieza en el interior del pozo y se llenó con agua, cerrándose la llave de control en la salida de tubería de pvc del pozo. Al término del llenado a las 10:38 horas, se midió la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 1,098 metros; posteriormente, 1 hora con 33 minutos después, a las 12:11 horas se volvió a medir la misma distancia, registrando la altura de 1,105 metros; apreciándose una disminución del nivel de agua de 0,007 metros. El mismo día, a las 12:17 horas, se vertió más agua al pozo; al término del llenado, a las 12:30 horas.

Se midió nuevamente la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 0,73 metros y, luego a las 15:52 horas, 3 horas con 22 minutos después, se registró la altura de 0,75 metros; que revela un descenso en el nivel del agua de 0,02 metros. Cabe resaltar que, luego del llenado de agua en el pozo cisterna, se observó filtraciones en los muros del pozo, en el contorno de tubería de salida la cual presenta fisuras, así como en la parte inferior de la estructura.

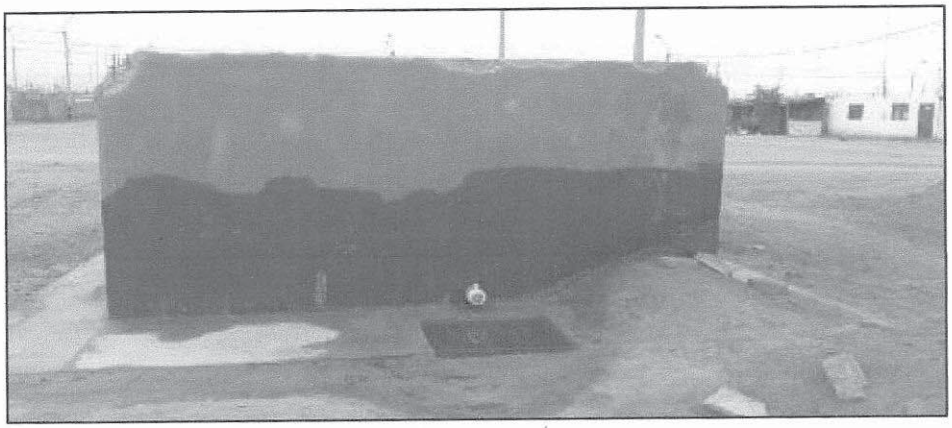
Lo manifestado se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
FILTRACIONES DE AGUA EN MURO (PARTE INFERIOR)



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 5
FILTRACIONES DE AGUA EN MURO (PARTE INFERIOR) DE LADO POSTERIOR



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo expuesto, el pozo cisterna materia de mantenimiento en el AA.HH. Nueva Esperanza zona A, no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua, tal como lo requiere el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/13 296,78.

c. Pago por compra de cerámica no instalada que, se desconoce su destino, ocasionando perjuicio por S/36 040,32.

EL 1 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** de los comprobantes de pago n.os 3499, 3506 y 3509 **(ver apéndice n.° 17)**, sin contar con informe de conformidad por la prestación efectiva del servicio.

A través de estos, la Entidad canceló la compra de cerámica para la Plazuela del Óvalo de la Amistad por un total de 9 140,82 m²; para lo cual el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad,

registró el giro presupuestal **(ver apéndice n.º 37)**, suscribiendo con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, los cheques n.os 95051835, 95051847 y 95051848 **(ver apéndice n.° 47)**, sin contar con documentación que sustente la ejecución del gasto, según se describe a continuación:

CUADRO N° 12
CANTIDAD DE CERÁMICA PAGADA PARA EL ÓVALO DE LA AMISTAD

IT.	CONTRATISTA	EXP. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO		M²	MONTO S/	CHEQUE N°
1	Inversiones Múltiples M&C SAC	3664	3499	10/8/2016	1 733,00	26 964,15	95051835
2	M&D Constructora Consult SAC	3665	3506	10/8/2016	6 500,00	30 680,00	95051847
3	M&D Constructora Consult SAC	3650	3509	10/8/2016	907,82	7 595,17	95051848
				TOTAL	**9 140,82**	**65 239,32**	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 17)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe referir que, solo el comprobante de pago n.° 3506[7] **(ver apéndice n.° 17)**, adjunta la factura n.° 001-000166 emitida por el proveedor, empresa M&D Constructora Consult SAC, por 6 500 m² de cerámica para piso de alto tránsito de 45x45 a precio unitario de S/4,72 que totaliza S/30 680,00. Sin embargo, de la medición que se consigna en la planilla de metrados obtenida de la inspección registrada en las actas n.os 018 y 024-2017-CG/COREIC-MDPN de 9 de mayo y 1 de junio de 2017 **(apéndice n.° 60)**, respectivamente, el piso cerámico (0.45m x 0.45m) instalado en el perímetro de la Plazuela, acceso a la rotonda y rotonda principal, cuantifican un área total de 1 505,16 m², por lo que existe una diferencia de cerámico no instalado de 7 635,66 m², que totalizan el monto de S/36 040,32[8].

CUADRO N° 13
DIFERENCIA DE CERÁMICA NO INSTALADA

Áreas de la plazuela	Cantidad adquirida	Cerámica instalada	Cerámica no instalada
Perímetro de plazuela, acceso rotonda y Rotonda principal	9 140,82 m²	1 505,16 m²	7 635,66 m²

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, a través del oficio n.° 232-2017-A/MDPN de 21 de junio de 2017 **(apéndice n.° 61)**, la Entidad comunicó que en sus ambientes no existe, ni ha existido cerámicos del mantenimiento de la Plazuela del Óvalo de La Amistad; asimismo, tal como consta en el acta de inspección n.° 022-2017-CG/COREIC-MDPN de 16 de mayo de 2017 **(ver apéndice n.° 62)**, el depósito municipal no tiene almacenado saldos de cerámicos; siendo que, en acta de entrevista de 2 de junio de 2017 **(apéndice n.° 63)**, el señor Erison Leonel Roy Rivera, jefe de la Oficina de Abastecimiento, indicó que no cuenta con documentación referida al ingreso y salida de los almacenes de la cerámica, material en stock, ni registros de control de dicho material adquirido en el año 2016 del mantenimiento de la Plazuela del Óvalo de la Amistad. En tal sentido, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se desconoce el destino dado de la cerámica no instalada en la Plazuela del Óvalo de la Amistad, cuyo monto por S/36 040,32 en perjuicio de la Entidad.

7 Adjuntan Requerimiento n.° 004-2015-MIOA/DO.MDPN de relación de materiales que incluye el ítem "0225020135 Cerámico para piso de alto tránsito 45x45" en 9 140,82m², Requerimiento n.° 017-2015-MIOA/DO-MDPN por cerámico para piso de alto tránsito 45x45 por 6 500m²; Informe n.° 2689-2016/DO-MDPN por solicitud de cancelación del requerimiento de 6 500m² de cerámico, cotizaciones, orden de servicio n.° 2016-000296 y PECOSA n.° 2016-005124; todos sin suscripción.

8 Monto calculado al aplicar el precio de mercado de S/4,72 pagado por m² de cerámica de alto tránsito de 45x45, según factura n.° 001-000166 **(ver apéndice n.° 17)** emitida por la empresa M&D Constructora Consult SAC, a los 7 635,66 m² de diferencia.

Cabe indicar que, a través del acta de entrevista de 25 de abril de 2017 **(ver apéndice n.° 42)**, el señor Luis Roberto Neyra Tubilla, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, indicó al respecto: *"[...] Los trabajos que se ejecutaron fueron de demolición, parchado de veredas, enchapado de mayólica, bancas, iluminación, pintura. El señor Armando Rojas Félix, Presupuesto, era quien presupuestalmente cargaba los gastos sin contar con documentación, todo era de manera informal".*

1.5 Comedor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Chincha

Los comprobantes de pago n.os 1602, 1603, 1604, 1604-A y 1605 no cuentan con requerimiento, ni documentación que sustenten el alcance del servicio, en cuanto a la forma de medición, cuantificación, ubicación y/o especificación de los trabajos a realizar o calidad de los mismos; lo cual sucede también con los comprobantes de pago n.os 1608, 1609, 1610, 1611, 1612 y 2432 **(ver apéndice n.° 18)**, que incluyen únicamente el comprobante emitido por el proveedor.

Aun lo expuesto, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** de los 11 pagos descritos **(ver apéndice n.° 18)** por S/211 000,00 consignando servicios de mantenimiento para el Comedor del Instituto Tecnológico, cuyas actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y pese a ello, fueron divididas en los indicados 11 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE COMEDOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1608	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
2	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1609	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
3	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1610	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
4	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1611	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
5	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1612	15 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	7/4/2016	1602	20 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
7	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	7/4/2016	1603	20 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
8	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	7/4/2016	1604	15 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
9	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	-	1604-a	5 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
10	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	7/4/2016	1605	20 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
11	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	25/5/2016	2432	16 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.
				MONTO TOTAL S/	211 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 18)** y partidas registrales n.os 11053746 **(ver apéndice n.° 44)**, 11044646 **(ver apéndice n.° 43)**, 11037572 **(ver apéndice n.° 39)** y 11053864 **(ver apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto, el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; no obstante, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó el 1 de abril y 20 de mayo de 2016, diez (10) compromisos presupuestales por S/195 000,00 y uno (1) S/16 000,00 **(ver apéndice n.° 35),** respectivamente; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones; denotándose que, las 6 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL y MADELCA Contratista Generales EIRL, constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales y 5 se efectuaron a las empresas Constructora Cáncer EIRL y Constructora KCC EIRL, constituidas por Aldo Américo Felipa Sánchez.

Asimismo, el 1 de abril de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** de los comprobantes de pago n.os 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1602, 1603, 1604, 1604-A, 1605 y 2432 **(ver apéndice n.° 18)**, sin contar con informe de conformidad del área usuaria y posteriormente, el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó el giro presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 37)** para suscribir junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal los once (11) cheques n.°s 93220912, 93220913, 95051110, 93220916, 93220915, 93220905, 93220906, 93220917, 93220918, 93220908 y 95051439 que sumaron S/211 000,00 **(ver apéndice n.° 47)** sin contar con documentación que sustente el desembolso efectuado:

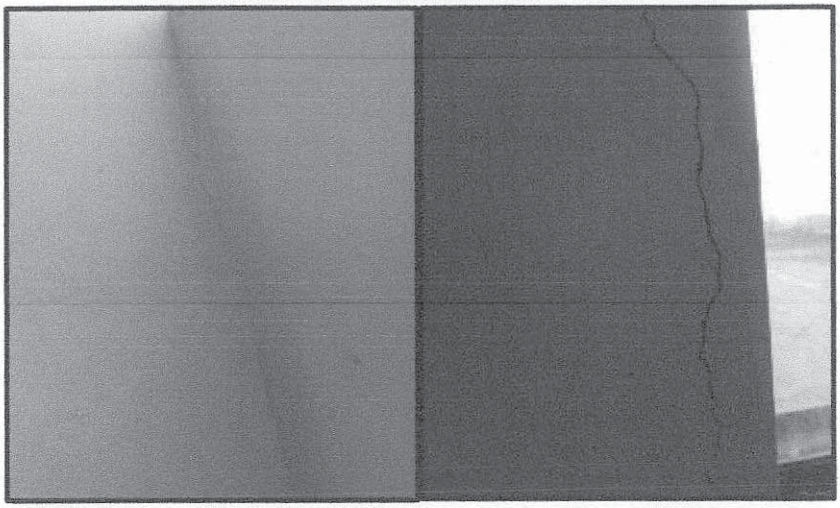
CUADRO N° 15
PAGOS EFECTUADOS PARA EL DENOMINADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora Cáncer EIRL	7/4/2016	1608	25 000,00	93220912
2	Constructora Cáncer EIRL	7/4/2016	1609	25 000,00	93220913
3	Constructora Cáncer EIRL	7/4/2016	1610	25 000,00	95051110
4	Constructora KCC EIRL	7/4/2016	1611	25 000,00	93220916
5	Constructora KCC EIRL	7/4/2016	1612	15 000,00	93220915
6	JMG Service Group EIRL	7/4/2016	1602	20 000,00	93220905
7	JMG Service Group EIRL	7/4/2016	1603	20 000,00	93220906
8	MADELCA Contratista Generales EIRL	7/4/2016	1604	15 000,00	93220917
9	MADELCA Contratista Generales EIRL	7/4/2016	1604-A	5 000,00	93220918
10	MADELCA Contratista Generales EIRL	7/4/2016	1605	20 000,00	93220908
11	MADELCA Contratista Generales EIRL	25/5/2016	2432	16 000,00	95051439
		MONTO TOTAL S/		211 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 18)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

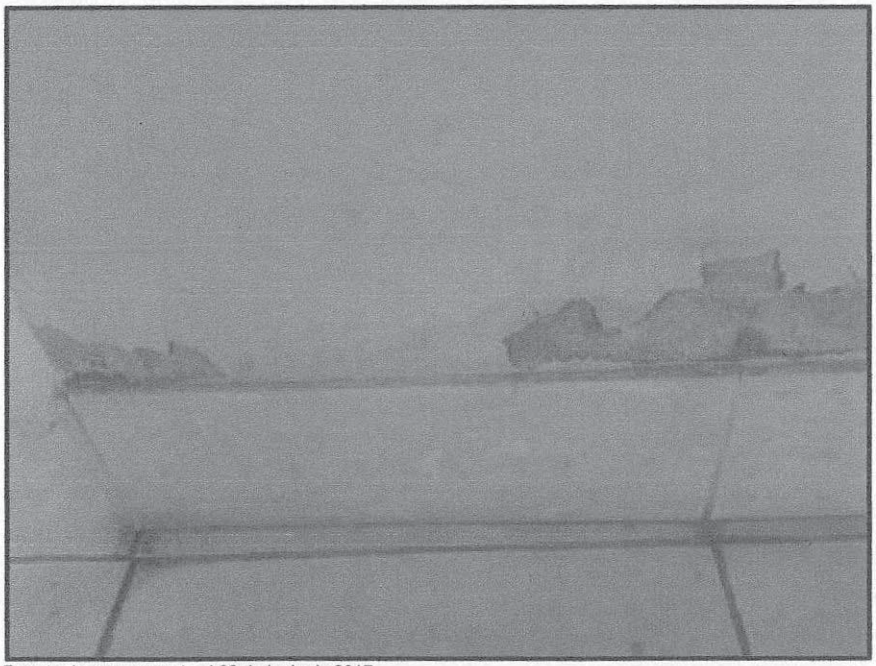
Sobre el particular, en el acta de Inspección n.° 029-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 **(apéndice n.° 64)**, se consigna que dicha infraestructura pública presenta fisuras en el salón comedor y salitre en los muros interiores.

IMAGEN N° 6
PRESENCIA DE FISURAS EN EL AMBIENTE SALÓN COMEDOR



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 7
PRESENCIA DE SALITRE EN MUROS INTERIORES DE LA CONSTRUCCIÓN



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.6 Servicios Higiénicos, cocina y comedor del Depósito Municipal

Los comprobantes de pago n.°s 147, 148, 149, 150, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 que sustentan el servicio de mantenimiento de los servicios higiénicos (SS.HH.) y cocina – comedor en el Depósito Municipal **(ver apéndice n.° 19)**, no contaron con información del sustento del alcance del servicio, relacionado con la forma de medición, cuantificación, ubicación y/o especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; no obstante, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** para estos 13 pagos **(apéndice n.° 19)** por S/133 000,00 por el servicio

indicado, cuyas actividades fueron previstas para alcanzar un mismo objeto de contratación; sin embargo, el monto citado se dividió en 13 pagos orientados a que no superen las 8 UITs, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 16
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE SS.HH. COCINA Y COMEDOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

N°	CONTRATISTA	CONSTITUIDO POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	147	10 000,00	Suma que se gira por el compromiso del servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina – comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	148	10 000,00	Suma que se gira por el compromiso del servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	149	10 000,00	Suma que se gira por el compromiso del servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	150	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	159	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
6	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	151	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
7	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	152	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
8	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	153	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
9	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	154	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
10	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	155	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
11	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	156	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
12	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	157	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
13	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	158	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
MONTO TOTAL S/					133 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 19)**, partidas registrales n.os 11037572 **(ver apéndice n.° 39)** y 11028872 **(ver apéndice n.° 41)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, por el monto total que se comprometió, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; pese a ello, el 22 de enero de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó estos 13 compromisos presupuestales por S/133 000,00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones y, como se expone en el cuadro precedente, 13 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.

Así también, el 22 de enero de 2016, nuevamente el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)**, de los comprobantes de pago n.°s 147, 148, 149, 150, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158; pese a no contar con informe de conformidad emitido por el área usuaria y el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó el giro presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 37)**, suscribiendo junto con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, los cheques n.°s 93220292, 93220293, 93220294, 93220295, 93220304, 93220296, 93220297, 93220298, 93220299, 93220300, 93220301, 93220302 y 93220303, pese a no contar con documentación que sustente el desembolso efectuado:

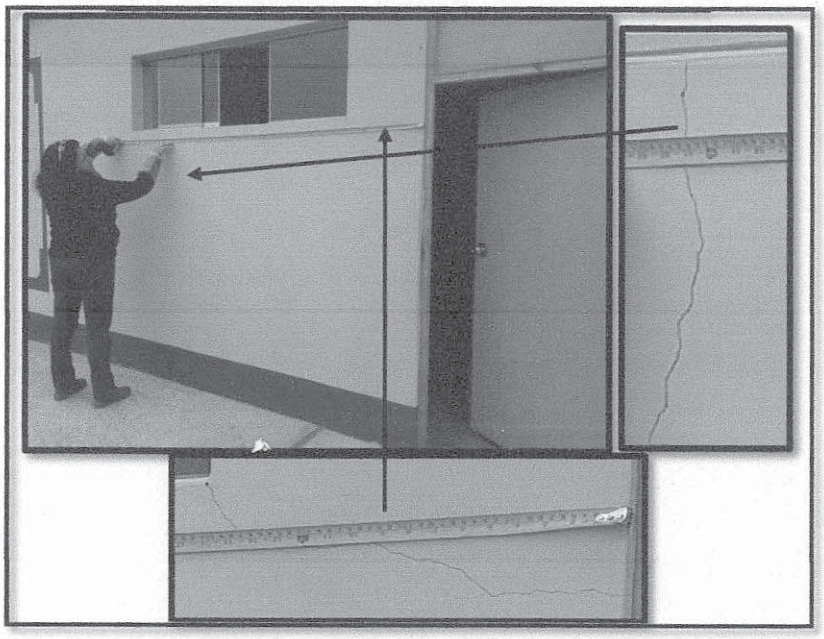
CUADRO N° 17
PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS DENOMINADOS MANTENIMIENTO DE SS.HH. COCINA Y COMEDOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

N°	CONTRATISTA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	147	10 000,00	93220292
2	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	148	10 000,00	93220293
3	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	149	10 000,00	93220294
4	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	150	10 000,00	93220295
5	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	159	11 000,00	93220304
6	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	151	10 000,00	93220296
7	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	152	10 000,00	93220297
8	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	153	10 000,00	93220298
9	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	154	10 000,00	93220299
10	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	155	10 000,00	93220300
11	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	156	10 000,00	93220301
12	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	157	11 000,00	93220302
13	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	158	11 000,00	93220303
		MONTO TOTAL S/		133 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 19)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Referente a ello, en el acta de inspección n.° 025-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 **(apéndice n.° 65)**, se consignó la existencia de fisuras verticales en el muro divisorio con los servicios higiénicos de damas, fisuras en el cielo raso del vestidor de damas y en encuentro de cielo raso con muro, fisuras en los muros exteriores de los vestidores, y servicios higiénicos, presencia de cables y conexiones de electricidad expuestos a la intemperie sin protección en el techo de los servicios higiénicos, y desgaste del concreto en la losa que se encuentra fisurada, entre otros.

IMAGEN N° 8
FISURAS EN LOS MUROS EXTERIORES DE LOS SS.HH. DE DAMAS.



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.7 Salón comunal Fe y Alegría

Los comprobantes de pago n.°s 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 que sustentan el servicio de mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría **(ver apéndice n.° 20)**, no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizar o calidad de los mismos; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó los compromisos presupuestales **(ver apéndice n.° 35)** para 10 pagos **(apéndice n.° 20)** por S/105 781,00 para el referido servicio, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación, efectuándose contrataciones por dicho monto, dividido en 10 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 18
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL FE Y ALEGRÍA

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	177	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
2	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	178	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
3	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	179	10 941,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	619	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	620	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	621	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
7	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	622	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
8	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	623	11 500,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
9	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	624	11 500,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
10	Consorcio JJJE SAC	-	10/2/2016	681	7 840,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.
MONTO TOTAL S/					105 781,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 20)** y partidas registrales n.os 11037572 **(ver apéndice n.° 39)** y 11028872 **(ver apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, por el monto total comprometido, se debió convocar una Adjudicación Simplificada; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los citados 10 compromisos presupuestales, de la manera siguiente: 3 contrataciones el 22 de enero de 2016 por S/30 941,00; 6 contrataciones el 1 de febrero de 2016 por S/67 000,00 y 1 contratación el 8 de febrero de 2016 por S/7 840,00, referidas a las labores del denominado mantenimiento del Salón Comunal de El AA.HH. Fe y Alegría, sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones y, como se expone en el cuadro precedente, 6 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.

Asimismo, entre el 22 de enero y 8 de febrero de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** de los comprobantes de pago n.°s 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 **(ver apéndice n.° 20)**; no obstante que no contó con el informe de conformidad del área usuaria por los servicios prestados y, posteriormente, el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó su giro presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 37)**, efectuando también la suscripción, junto con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, de los cheques n.°s 93220321, 93220322, 93220323, 93220540, 93220541, 93220542, 93220543, 93220544, 93220545 y 93220549; no obstante que no contaron con documentación que sustente el gasto ejecutado:

CUADRO N° 19
PAGOS EFECTUADOS PARA SERVICIOS DENOMINADOS MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL FE Y ALEGRÍA

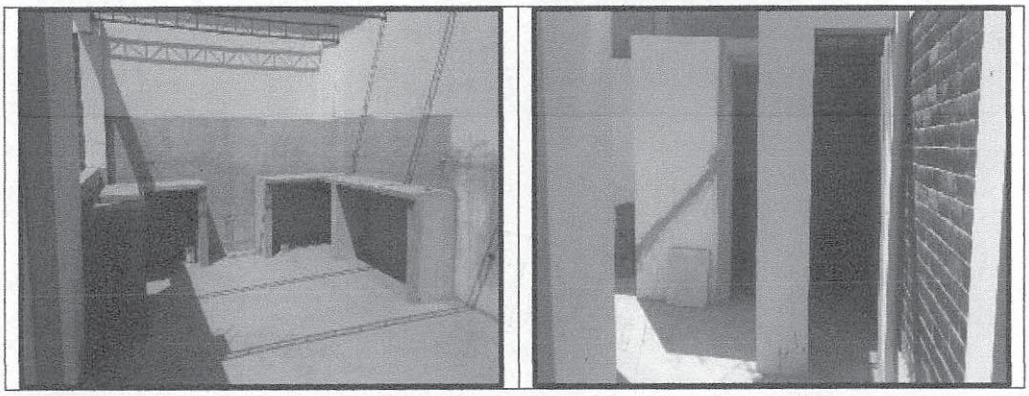
N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	26/1/2016	177	10 000,00	93220321
2	Constructora KCC EIRL	26/1/2016	178	10 000,00	93220322
3	Constructora KCC EIRL	26/1/2016	179	10 941,00	93220323
4	JMG Service Group EIRL	5/2/2016	619	11 000,00	93220540

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
5	JMG Service Group EIRL	5/2/2016	620	11 000,00	93220541
6	JMG Service Group EIRL	5/2/2016	621	11 000,00	93220542
7	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	5/2/2016	622	11 000,00	93220543
8	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	5/2/2016	623	11 500,00	93220544
9	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	5/2/2016	624	11 500,00	93220545
10	Consorcio JJJE SAC	10/2/2016	681	7 840,00	93220549
		MONTO TOTAL S/		105 781,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 20)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Precisamente, en relación a la ejecución del servicio, de acuerdo a lo consignado en el acta de inspección n.° 015-2017-CG/COREIC-MDPN de 28 de abril de 2017 **(apéndice n.° 66)**, las construcciones de los servicios higiénicos y cocina se encuéntran inconclusos; además, según consta en el acta de Inspección n.° 028-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 **(apéndice n.° 67)**, presenta fisuras en el piso de cemento pulido de las veredas circundantes al salón principal.

IMAGEN N° 9
ESTADO ACTUAL DE COCINA Y SS.HH. (CONSTRUCCIÓN INCONCLUSA)



Fuente: Imagen tomada el 28 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.8 Salón comunal Upis Magisterial

Los comprobantes de pago n.°s 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272 **(ver apéndice n.° 21)** que sustentan el servicio de mantenimiento para el salón UPIS Magisterial, no contó con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizar o calidad de los mismos; aun así, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.os 31 al 35)** para los 7 pagos citados por S/96 400,00 por concepto de servicios de mantenimiento para el salón UPIS Magisterial, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación; para lo cual, se dividió dicho monto en 7 pagos orientados a que no superen las 8 UITs, según se describe a continuación:

CUADRO N° 20
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL UPIS MAGISTERIAL

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	12/2/2016	696	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha.
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	12/2/2016	697	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha.
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	18/2/2016	723	10 200,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha.
4	Consorcio JJJE SAC	-	2/3/2016	781	11 800,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha.
5	Construye LV EIRL	-	8/3/2016	1215	18 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha.
6	Legario Peves Tania Lizeth	-	8/3/2016	1214	17 400,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha.
7	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	16/3/2016	1272	19 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha.
MONTO TOTAL S/					96 400,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 21)** y partidas registrales n.os 11037572 **(ver apéndice n.° 39)** y 11053864 **(ver apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe referir que, por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; pese a ello, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los 7 compromisos presupuestales de la manera siguiente: 2 contrataciones el 2 de febrero de 2016 por S/20 000,00, 1 contratación el 17 de febrero de 2016 por S/10 200,00, 1 contratación el 29 de febrero de 2016 por S/11 800,00 y 3 contrataciones el 1 de marzo de 2016 por S/54 400,00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones.

Asimismo, entre el 2 de febrero y 1 de marzo de 2016, el mismo Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.os 31 al 34 y 36)** de los comprobantes de pago n.°s 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272, aun cuando no contó con informe de conformidad del área usuaria; mientras que, el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó el giro presupuestal **(ver apéndice n.° 37)** para suscribir junto con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, los cheques n.°s 93220560, 93220561, 93220585, 93220628, 93220753, 93220752 y 93220778 que sumaron S/96 400,00 aun cuando no contaron con documentación que sustente el desembolso efectuado:

CUADRO N° 21
DETALLE DE 7 PAGOS EFECTUADOS PARA EL SALÓN COMUNAL UPIS MAGISTERIAL

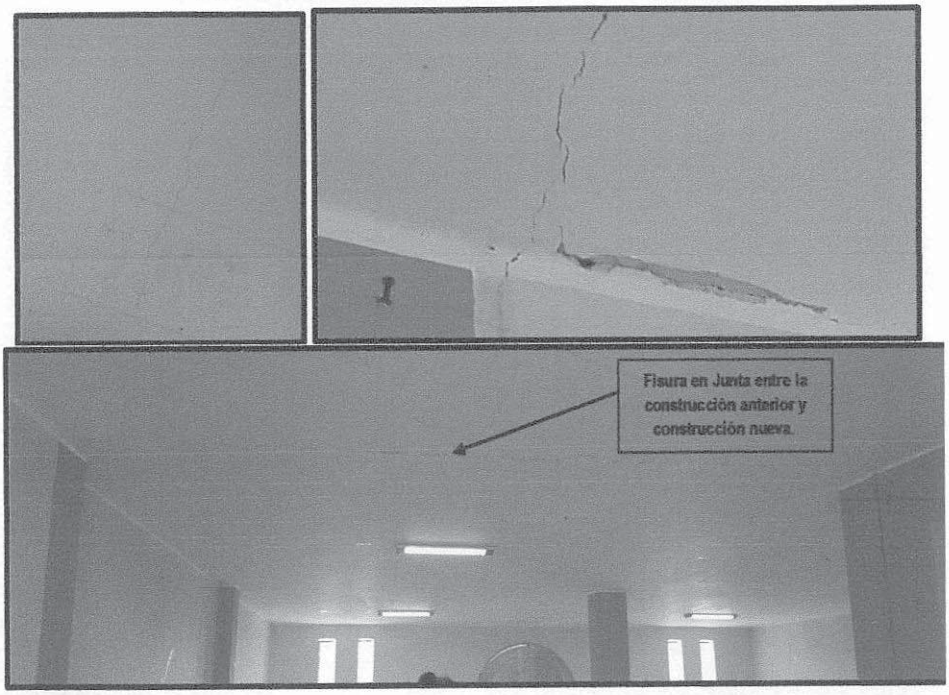
N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	12/2/2016	696	10 000,00	93220560
2	JMG Service Group EIRL	12/2/2016	697	10 000,00	93220561
3	JMG Service Group EIRL	18/2/2016	723	10 200,00	93220585

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	PAGO	MONTO S/	
4	Consorcio JJJE SAC	2/3/2016	781	11 800,00	93220628
5	Construye LV EIRL	8/3/2016	1215	18 000,00	93220753
6	Legario Peves Tania Lizeth	8/3/2016	1214	17 400,00	93220752
7	MADELCA Contratista Generales EIRL	16/3/2016	1272	19 000,00	93220778
		MONTO TOTAL S/		96 400,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 21)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a ello, como se indicó en el acta de inspección n.° 038-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 **(apéndice n.° 68)**, existen fisuras en la construcción remodelada del local comunal, así como en su cielo raso; además de presencia de salitre en los muros.

IMAGEN N° 10
FISURAS EN EL CIELO RASO DEL LOCAL COMUNAL



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.9 Parque La Inmaculada

Los comprobantes de pago n.°s 162, 163, 169, 170, 174, 175, 176, 680 y 688 que sustentan el servicio de mantenimiento del parque La Inmaculada **(ver apéndice n.° 22)** no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** por S/89 000,00 por concepto del servicio citado, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación; no obstante, se dividió en 9 pagos orientados a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 22
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA INMACULADA

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	162	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	163	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
3	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	169	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
4	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	170	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
5	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	174	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
6	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	175	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
7	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	176	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
8	Consorcio JJJE SAC	-	10/2/2016	680	7 500,00	Servicio prestado en la ejecución del mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
9	Consorcio E&F SRL	-	11/2/2016	688	7 500,00	Servicio prestado en la ejecución del mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
			MONTO TOTAL S/		89 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 22)** y partidas registrales n.os 11037572 **(ver apéndice n.° 39)** y 11028872 **(ver apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de señalar que, por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; pese a ello, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los 9 compromisos presupuestales indicados, de la manera siguiente: 7 contrataciones el 22 de enero de 2016 por S/74 000,00 y 2 contrataciones el 8 de febrero de 2016 por S/15 000,00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones.

Asimismo, entre 22 de enero y 8 de febrero de 2016, el Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, ingresó en el SIAF el devengado presupuestal **(ver apéndices n.os 31 al 34 y 36)** de los comprobantes de pago n.°s 162, 163, 169, 170, 174, 175, 176, 680 y 688; no obstante que no contó con el informe de conformidad del área usuaria por el servicio prestado, y; el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró su giro presupuestal **(ver apéndice n.° 37)**, suscribiendo con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad los cheques n.°s 93220307, 93220308, 93220314, 93220315, 93220318, 93220319, 93220320, 93220548 y 93220556; no obstante que no contaron con documentación que sustente el pago efectuado:

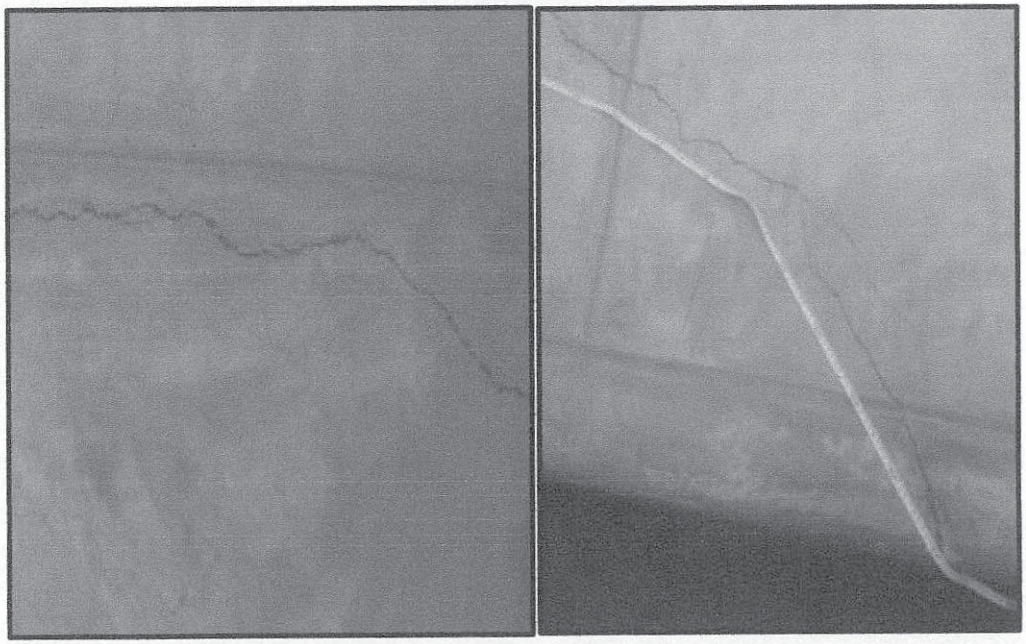
CUADRO N° 23
PAGOS DEL DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA INMACULADA

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	162	11 000,00	93220307
2	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	163	11 000,00	93220308
3	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	169	11 000,00	93220314
4	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	170	11 000,00	93220315
5	Constructora Cáncer EIRL	26/1/2016	174	10 000,00	93220318
6	Constructora Cáncer EIRL	26/1/2016	175	10 000,00	93220319
7	Constructora Cáncer EIRL	26/1/2016	176	10 000,00	93220320
8	Consorcio JJJE SAC	10/2/2016	680	7 500,00	93220548
9	Consorcio E&F SRL	11/2/2016	688	7 500,00	93220556
		MONTO TOTAL S/		89 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 22)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Referente a esta prestación, a través de la inspección que consta en acta de Inspección n.° 027-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 **(apéndice n.° 69)**, se observó que las veredas presentan fisuras y existe desprendimiento de pintura en los sardineles.

IMAGEN N° 11
VEREDAS CON FISURAS EN SU PARTE LONGITUDINAL.



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.10 Parque Húsares de Junín

Los comprobantes de pago n.os 1275, 1607, 1956, 1958, 1958, 1111 y 1960 que sustentan el servicio de mantenimiento del parque Húsares de Junín **(ver apéndice n.° 23)**, no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizar o calidad de los mismos; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.os 31 al 35)** por S/57 437,00, por concepto del servicio indicado, dividido en 7 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, que se describen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 24
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL PARQUE HÚSARES DE JUNÍN

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	MADELCA Contratistas Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	16/3/2016	1275	21 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo.
2	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1607	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo.
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1956	3 553,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica.
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1958	421,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica.
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1958	737,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica.
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1111	1 793,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica.
7	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1960	4 933,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica.
				MONTO TOTAL S/	57 437,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De ese modo, por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; no obstante, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró estos 7 compromisos presupuestales, de la manera siguiente: 1 contratación el 1 de marzo de 2016 por S/21 000,00; 1 contratación el 1 de abril de 2016 por S/25 000,00 y 5 contrataciones el 29 de abril de 2016 por S/11 437,00, referidas a las labores del citado mantenimiento; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones.

Así también, entre el 1 de marzo y 29 de abril de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** de los comprobantes de pago n.°s 1275, 1607, 1956, 1958, 1958, 1111 y 1960, pese a no contar con informe de conformidad del área usuaria; mientras que, el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, efectuó su giro presupuestal **(ver apéndice n.° 37)**, para suscribir junto con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, los cheques n.°s 93220781, 93220910, 95051225, 95051226, 95051227, 95051228 y 95051229; pese a no contar con documentación que sustente el gasto efectuado:

CUADRO N° 25
PAGOS POR SERVICIOS DENOMINADOS MANTENIMIENTO DE PARQUE HÚSARES DE JUNÍN

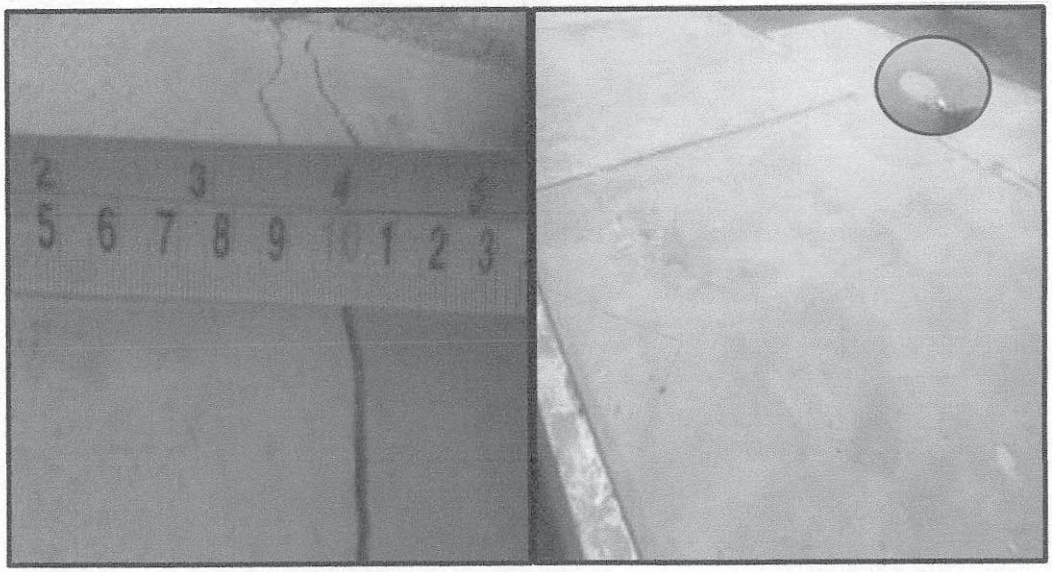
N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	MADELCA Contratistas Generales EIRL	16/3/2016	1275	21 000,00	93220781
2	Constructora Cáncer EIRL	7/4/2016	1607	25 000,00	93220910

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
3	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1956	3 553,00	95051225
4	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1958	421,00	95051226
5	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1958	737,00	95051227
6	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1111	1 793,00	95051228
7	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1960	4 933,00	95051229
		MONTO TOTAL S/		57 437,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 23)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, en el acta de inspección n.° 026-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 **(apéndice n.° 70)**, se consignó la existencia de fisura de aproximadamente 3 mm. de abertura en martillo de vereda, así como sardineles con restos de concreto (rebabas), desprendimiento de la parte del acabado pulido y desnivel de aproximadamente 1 cm, entre paño y paño de la losa.

IMAGEN N° 12
MEDIDA DE UNA FISURA DE APROXIMADAMENTE 3MM DE ABERTURA Y ACABADO DEL PISO, MUESTRA REBABAS DE CONCRETO ASÍ COMO DESPRENDIMIENTO DE LA PINTURA



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.11 Puente Los Rosales

Los comprobantes de pago n.°s 689, 1273, 1274 y 2505 que sustentan el servicio de mantenimiento del Puente Los Rosales **(ver apéndice n.° 24)**, no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; pero, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó sus compromisos presupuestales **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** por S/42 500,00 por concepto del servicio citado, dividido en 4 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 26
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL PUENTE LOS ROSALES

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora E&F SRL	-	11/2/2016	689	7 500,00	Servicio prestado en el mantenimiento del puente Los Rosales del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
2	MADELCA Contratistas Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	16/3/2016	1273	16 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del puente Los Rosales del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
3	MADELCA Contratistas Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	16/3/2016	1274	14 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del puente Los Rosales del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
4	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	8/6/2016	2505	5 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del puente Los Rosales del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
	MONTO TOTAL S/				42 500,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe referir que, por el monto total comprometido, correspondió llevar a cabo en un solo procedimiento de selección, una Adjudicación Simplificada; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los ya citados 4 compromisos presupuestales, de la manera siguiente: 1 contratación el 8 de febrero de 2016 por S/7 500,00; 2 contrataciones el 1 de marzo de 2016 por S/30 000,00 y 1 contratación el 8 de junio de 2016 por S/5 000,00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones.

1.12 Losa de concreto en la Institución Educativa Divino Niño de Jesús

Los comprobantes de pago n.°s 3536 y 3534 que sustentan el servicio de mantenimiento de la I.E. Divino Niño de Jesús (losa de concreto) **(ver apéndice n.° 25)**, no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; pese a lo cual, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró los compromisos presupuestales **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** por S/22 723,84:

CUADRO N° 27
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA I.E. DIVINO NIÑO JESÚS

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	10/8/2016	3536	6 420,00	Mano de obra – mantenimiento de infraestructura de la I.E. Divino Niño Jesús (losa de concreto) de Pueblo Nuevo.
2	Constructora KCC	Aldo Américo Felipa Sánchez	10/8/2016	3534	16 303,84	Servicio de alquiler de teodolito, jalones, nivel topográfico, compactadora vibratoria, martillo, neumático, compresora neumático y camión volquete.
	MONTO TOTAL S/				22 723,84	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el 8 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** de los comprobantes de pago n.°s 3536 y 3534; no obstante que no contaron con informe de conformidad del área usuaria por los servicios prestados, y; el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó el giro presupuestal **(ver apéndice n.° 37)**, además de suscribir junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, los cheques n.°s 95051853 y 95051851; no obstante que no contaron con informe de conformidad del área usuaria por los servicios prestados:

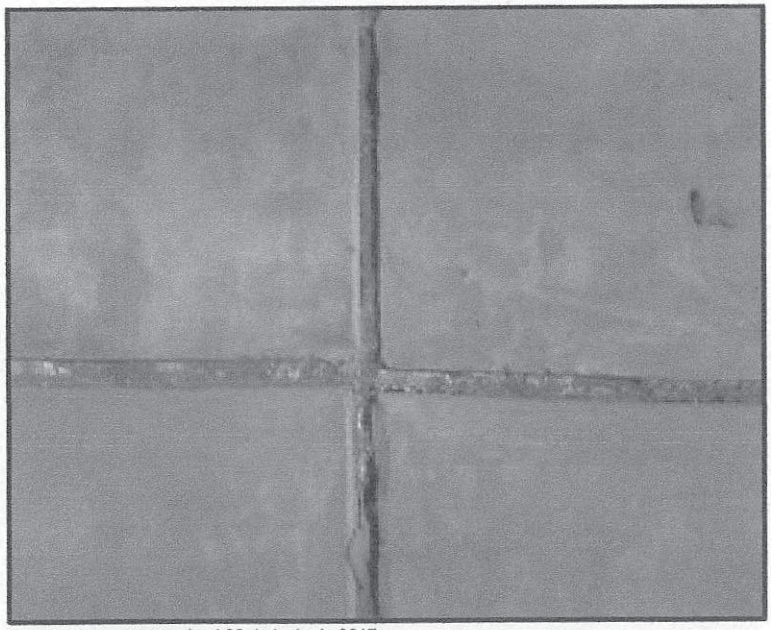
CUADRO N° 28
PAGOS EFECTUADOS PARA SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA I.E. DIVINO NIÑO JESÚS (LOSA DE CONCRETO)

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	10/8/2016	3536	6 420,00	95051853
2	Constructora KCC EIRL	10/8/2016	3534	16 303,84	95051851
		MONTO TOTAL S/		22 723,84	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 25)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

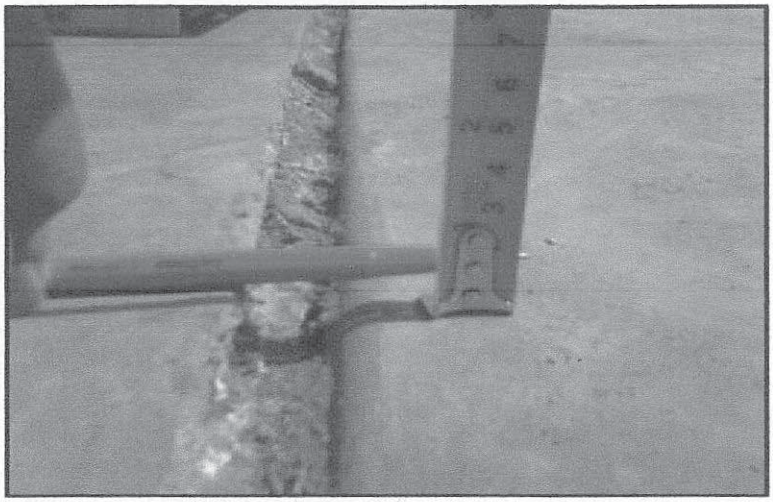
Sobre el particular, tal como consta en el acta de inspección n.° 035-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 **(apéndice n.° 71)**, la losa de concreto presenta juntas sin alineamiento y con ancho variable; asimismo, el acabado de losa no tiene uniformidad en su pulido y tiene desnivel entre paño y paño.

IMAGEN N° 13
JUNTAS SIN ALINEAMIENTO Y CON ANCHO VARIABLE Y ACABADO DE LOSA NO TIENE UNIFORMIDAD EN SU PULIDO



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 14
ACABADO DE LOSA NO TIENE UNIFORMIDAD EN SU PULIDO, ASÍ COMO DESNIVEL ENTRE PAÑO Y PAÑO DE LOSA



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.13 Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "B"

El comprobante de pago n.° 3535 **(ver apéndice n.° 26)** relacionado con el mantenimiento al pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral Zona B, no contó con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; sin embargo, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró el compromiso presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** por S/21 043,28, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 29
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZO CISTERNA EN AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL ZONA "B"

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora KCC E.I.R.L.	Aldo Américo Felipa Sánchez	10/8/2016	3535	21 043,28	Servicio de mano de obra de – mantenimiento de infraestructura de pozo cisterna en AA.HH. Satélite Primaveral zona B de Pueblo Nuevo.
	MONTO TOTAL S/				21 043,28	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el 8 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** del comprobante de pago n.° 3535, pese a que no contó con el informe de conformidad del área usuaria por el servicio prestado, y; el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero, registró el giro presupuestal **(ver apéndice n.° 37)**, suscribiendo junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, el cheque n.° 95051852 **(ver apéndice n.° 47)**; pese a que no contaron con documentación que sustente el desembolso efectuado, lo cual se resume a continuación:

CUADRO N° 30
PAGO POR SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZO CISTERNA EN AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL ZONA "B"

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	10/8/2016	3535	21 043,28	95051852
		MONTO TOTAL S/		21 043,28	

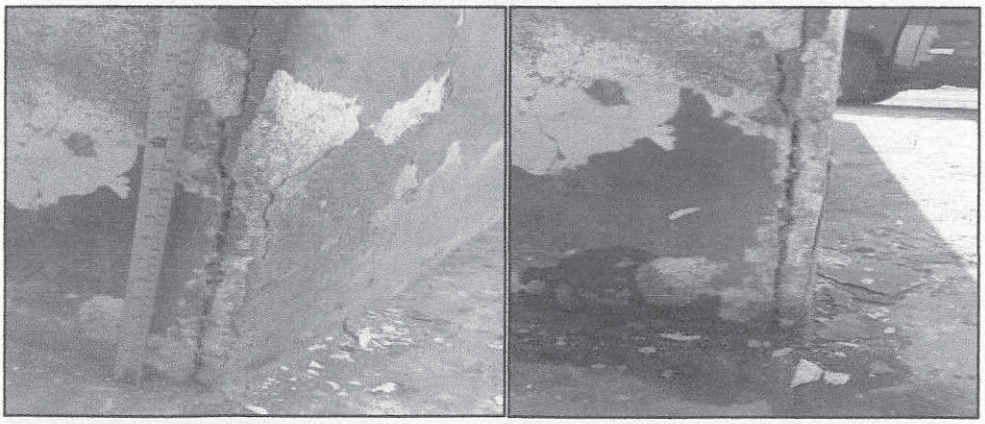
Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 26)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, tal como se consigna en el acta n.° 007-2017-CG/COREIC-MDPN de 20 de abril de 2017 **(ver apéndice n.° 72)** en el AA.HH. Satélite Primaveral Zona "B" se observó un pozo cisterna sin agua en su interior, no siendo utilizado por la población, con presencia de salitre en el perímetro de la estructura (parte inferior), fisuras exteriores en muros laterales y parte posterior.

Asimismo, para verificar la impermeabilidad del pozo, el 23 de junio de 2017, tal como consta en el Acta de inspección n.° 039-2017-CG/COREIC-MDPN **(ver apéndice n.° 73)**, a las 09:55 horas, se hizo limpieza en el interior del pozo y se llenó con agua, cerrándose la llave de control en la salida de tubería de pvc del pozo. Al término del llenado a las 10:12 horas, se midió la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 0,32 metros; posteriormente, 2 horas con 51 minutos después, a las 13:03 horas se volvió a medir la misma distancia, registrando la altura de 0,327 metros; apreciándose una disminución del nivel de agua de 0,007 metros.

Posterior a la medición, se observó filtración de la estructura del pozo en lado lateral derecho que colinda con la calle los pinos, filtración de la estructura del pozo en lado lateral izquierdo donde existe fisura y fuga de agua en tubería de pvc de 1 pulgada en caja de concreto ubicado en frontis del pozo, entre otros. Por lo que, el pozo cisterna materia del denominado mantenimiento en el AA.HH. Satélite Primaveral zona B, no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua, considerando lo señalado en el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto; ocasionando perjuicio económico de S/21 043,28.

IMAGEN N° 15
VISTA QUE MUESTRA FILTRACIONES Y FISURAS EN MUROS DEL POZO LADO LATERAL



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.14 Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "A"

El comprobante de pago n.° 3496 **(ver apéndice n.° 27)**, que sustenta el servicio de mantenimiento de pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral Zona A, no contó con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; aun lo cual, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró el compromiso presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 35)** por S/16 354,62, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 31
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZO CISTERNA EN EL AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL ZONA "A"

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora Tauro FM S.R.L.	Aldo Américo Felipa Sánchez	4/8/2016	3496	16 354,62	Sin concepto.
				MONTO TOTAL S/	16 354,62	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, el 1 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal **(ver apéndices n.°s 31 al 34 y 36)** del comprobante de pago n.° 3496; no obstante, no contar con el informe de conformidad del área usuaria, y; el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, efectuó el giro presupuestal **(ver apéndice n.° 37)**, suscribiendo junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, el cheque n.° 95051833 **(ver apéndice n.° 47)**; no obstante, no contar con documentación que sustente el desembolso efectuado:

CUADRO N° 32
PAGO POR SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZO CISTERNA EN EL AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL ZONA "A"

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	Constructora Tauro FM S.R.L.	4/08/2016	3496	16 354,62	95051833
			MONTO TOTAL S/	16 354,62	

Fuente: Comprobantes de pago **(ver apéndice n.° 27)** y cheques **(ver apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a ello, tal como se consigna en el acta n.° 008-2017-CG/COREIC-MDPN de 20 de abril de 2017 **(ver apéndice n.° 74)**, el pozo cisterna no cuenta con agua en su interior, no siendo utilizado por la población y tiene techo de concreto no uniforme (pandeado); asimismo, en el acta de inspección n.° 032-2017-CG/COREIC-MDPN **(apéndice n.° 75)**, se registró la existencia de fisuras en el borde superior (lado posterior) de la estructura del pozo que presenta restos de triplay en cielo raso (techo) y un tramo del muro que no tiene mayólica en la parte interna.

Asimismo, para verificar la impermeabilidad del pozo, tal como consta en el Acta de inspección n.° 032-2017-CG/COREIC-MDPN **(ver apéndice n.° 75)**, a las 10:40 horas, se

hizo limpieza en el interior del pozo y se llenó con agua, cerrándose la llave de control en la salida de tubería de pvc del pozo. Al término del llenado a las 11:00 horas, se midió la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 0,266 metros; posteriormente, 1 hora con 10 minutos después, a las 12:10 horas se volvió a medir la misma distancia, registrando la altura de 0,266 metros.

Posterior a la medición, se observó filtración de agua en muro parte inferior (lados laterales) donde no presenta fisuras, filtración de agua en fisura del muro (lado posterior) y filtración de agua en muro (lado posterior y lateral izquierdo) donde no presenta fisuras.

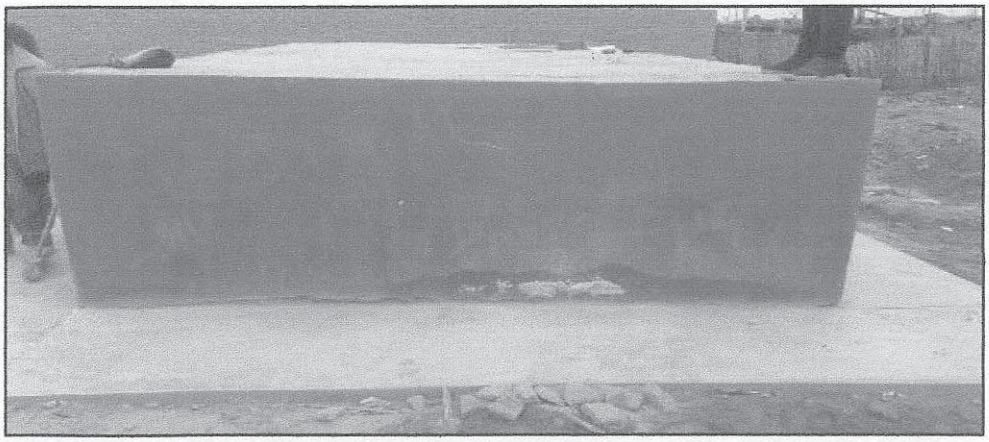
En ese sentido, el pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona B, no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua, debiéndose considerar lo establecido por el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/16 354,62.

IMAGEN N° 16
FISURA EN BORDE SUPERIOR (LADO POSTERIOR) DE LA ESTRUCTURA DEL POZO DE MEDIDAS DE 1,40 METROS DE LARGO Y 0,002 METROS DE ABERTURA



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 17
FILTRACIÓN DE AGUA EN MURO PARTE INFERIOR (LADO LATERAL DERECHO)



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Lo anteriormente expuesto contravino:

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, publicada el 11 de julio de 2014:**

"Artículo 16°. Requerimiento
El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. [...]"

"Artículo 18°. Valor estimado y valor referencial
La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. [...]".

"Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

"Artículo 21°. Procedimientos de selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

"Artículo 22°. Licitación Pública y Concurso Público
La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.
El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. [...]".

"Artículo 23°. Adjudicación simplificada
La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015**

"Artículo 8°.- Requerimiento
Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación,

y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. [...]
El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. [...]"

"Artículo 12°.- Valor estimado
Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. [...]

El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. [...]"

"Artículo 19°.- Prohibición de fraccionamiento
El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:
1. Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, debido a que, en su oportunidad, no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar la contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
2. La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

"Artículo 32°.-Procedimientos de selección
Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

[...] b) Concurso Público.
c) Adjudicación Simplificada.
[...]
La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.
En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor estimado y/o referencial de la contratación".

"Artículo 143°.- Recepción y conformidad
La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. [...]"

"Artículo 149°.- Del pago
La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. [...]"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012**

"Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

"Artículo 34°.- Compromiso
34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida e acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".

"Artículo 35°.- Devengado
35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003**

"Artículo 34°.- Contrataciones y Adquisiciones Locales
Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.
Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

- **Directiva de Tesorería n. ° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007**

"Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
[...] b) La prestación satisfactoria de los servicios; [...]"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado a través de Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 9 de junio de 2006**

NORMA IS.010 - INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES
2.0 AGUA FRÍA
2.4. ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN
"a) Los depósitos de agua deberán ser diseñados y construidos en forma tal que preserven la calidad del agua. [...]

g) Los depósitos de almacenamiento deberán ser construidos de material resistente y paredes impermeabilizadas y estarán dotados de los dispositivos necesarios para su correcta operación y mantenimiento".

Los hechos expuestos habrían sido ocasionados como consecuencia de que funcionarios y servidores públicos de dicha entidad no han cautelado el cumplimiento de las normas presupuestales y de tesorería; lo que ha dado lugar a contratación de servicios de manera fraccionada y pagos a empresas que fueron constituidas por una misma persona; lo que afectó la transparencia del uso de los recursos públicos, ocasionando que la infraestructura presente defectos que inciden en su calidad y vida útil para el servicio público y perjuicio económico por S/107 135,00 por pozos cisternas inoperativos, saldo de cerámica sobre el cual se desconoce el destino dado, además de la existencia de infraestructuras que presentan fisuras, presencia de salitre, desgaste de concreto, juntas sin alineamiento y ancho variable, desniveles, acabados con restos de concreto. El perjuicio económico se describe a continuación:

CUADRO N° 33
PERJUICIO ECONÓMICO

ITEM	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	DETALLE	MONTO S/
1	Mantenimiento de infraestructura de la Plazuela del Óvalo de la Amistad	Pago efectuado con comprobante de pago n.° 3495 por mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B, cuyos defectos constructivos no permiten el almacenamiento de agua para el cual fue previsto y conllevan a su inoperatividad sin puesta en funcionamiento a favor de la población.	20 400,00
2	Mantenimiento de infraestructura de la Plazuela del Óvalo de la Amistad	Pago efectuado con comprobante de pago n.° 3497 por mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A, cuyos defectos constructivos no permiten el almacenamiento de agua para el cual fue previsto y conllevan a su inoperatividad sin puesta en funcionamiento a favor de la población.	13 296,78
3	Mantenimiento de infraestructura de la Plazuela del Óvalo de la Amistad	Diferencia de 7 635,66 m^2 de cerámica de alto tránsito de 45x45, pagada en exceso con comprobantes de pago n.°s 3499, 3506 y 3509, que no fue instalada en la Plazuela del Óvalo de la Amistad y sobre lo cual, se desconoce el destino dado.	36 040,32
4	Mantenimiento en el AA.HH. Satélite Primaveral zona B	Pago efectuado con comprobante de pago n.° 3535 por mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Satélite Primaveral Zona B, cuyos defectos constructivos no permiten el almacenamiento de agua para el cual fue previsto y conllevan a su inoperatividad sin puesta en funcionamiento a favor de la población.	21 043,28
5	Mantenimiento en el AA.HH. Satélite Primaveral zona A	Pago efectuado con comprobante de pago n.° 3496 por mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Satélite Primaveral Zona A, cuyos defectos constructivos no permiten el almacenamiento de agua para el cual fue previsto y conllevan a su inoperatividad sin puesta en funcionamiento a favor de la población.	16 354,62
		TOTAL S/	**107 135,00**

Elaborado por: Comisión Auditora

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, como se detalla en el **apéndice n.° 2**, debiéndose precisar que, el señor Luis Roberto Neyra Tubillas lo hizo extemporáneamente, el señor Diego Martín Carrión Nevado no se apersonó a recabar la desviación, pese a la notificación respectiva, siendo que los días 21 y 22 de agosto de 2017, así como los días 14 y 15 de enero de 2019 se apersonaron a su domicilio con la finalidad comunicarle la desviación de cumplimiento sin lograr ubicarlo; asimismo se acudió al domicilio del señor Armando Félix Rojas Félix los días 27 y 28 de diciembre de 2018 y 9 de enero de 2019 sin tampoco lograr ubicarlo.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(apéndice n.° 3)**, se tiene que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos y el sustento en **apéndice n.° 83**, como se describe a continuación:

- **Diego Martín Carrión Nevado, identificado con DNI n.° 41145860, gerente municipal, período de gestión del 23 de marzo de 2015 al 23 de enero de 2017**, designado con Resolución de Alcaldía n.° 77-2015-MDPN/A **(Apéndice n.° 76)**, por haber suscrito los cheques n.°s 95051786, 95051790, 95051789, 95051785, 95051788, 95051787, 95051796 y 95051820, correspondientes al servicio de mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal; 95051832 y 95051834 de los comprobantes de pago n.° 3495 y 3497, y 95051835, 95051847 y 95051848 de los comprobantes de pago n.os 3499, 3506 y 3509 correspondientes a servicios de mantenimiento en la plazuela del Óvalo de la Amistad; 93220912, 93220913, 95051110, 93220916, 93220915, 93220905, 93220906, 93220917, 93220918, 93220908 y 95051439 del servicio de mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico Chincha.

 Así también los cheques n.°s 95051853 y 95051851 del servicio de mantenimiento de la Institución Educativa Divino Niño de Jesús (losa de concreto); 95051852 del servicio de mantenimiento del Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "B" y 95051833 del servicio de mantenimiento del Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "A"; todos los cuales, carecieron de sustento del desembolso efectuado y su efectiva prestación; con lo cual afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; sobre los cuales eran aplicables los artículos 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, respecto a Recepción y conformidad, y Del pago.

 De esta manera incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 18.5, 18.6 y 18.12 del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 **(apéndice n.° 77)**, referidos a: "*Supervisar la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las normas y directivas de los programas a su cargo*", "*Efectuar y supervisar la recaudación de los ingresos y egresos municipales y su destino, en conformidad con la normatividad vigente*" y *"Controlar el correcto uso de los recursos económicos, humanos y otros, así como el patrimonio institucional"*.

 Asimismo, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, de 21 de marzo de 2006, que establece: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero […]"*.

- **Daniel Florencio Llancari Nuñez, identificado con DNI n.° 21783573, tesorero, período de gestión del** 26 de marzo de 2015 a la fecha, ratificado en el cargo con Resolución n.° 096-A-MDPN/2015 **(apéndice n.° 78)** por efectuar el registro del giro presupuestal de los comprobantes de pago y emitir los cheques correspondientes a los servicios de mantenimiento siguientes:

 - Piscina del Polideportivo Municipal: comprobantes n.°s 3397, 3381, 3380, 3377, 3379, 3378, 3387 y 3411 y cheques n.°s 95051786, 95051790, 95051789, 95051785, 95051788, 95051787, 95051796 y 95051820.
 - Plazuela del Óvalo de la Amistad: comprobantes n.°s 3495, 3497, 3499, 3506 y 3509; y cheques n.°s 95051832, 95051834, 95051835, 95051847 y 95051848.
 - Comedor del Instituto Tecnológico Chincha: comprobantes n.°s 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1602, 1603, 1604, 1604-A, 1605 y 2432; y cheques n.°s 93220912, 93220913, 95051110, 93220916, 93220915, 93220905, 93220906, 93220917, 93220918, 93220908 y 95051439.
 - SS.HH. y cocina – comedor en el depósito municipal: comprobantes n.°s 147, 148, 149, 150, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158y cheques n.°s 93220292, 93220293,

93220294, 93220295, 93220304, 93220296, 93220297, 93220298, 93220299, 93220300, 93220301, 93220302 y 93220303.

- Salón comunal Fe y Alegría: comprobantes n.°s 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 y cheques n.°s 93220321, 93220322, 93220323, 93220540, 93220541, 93220542, 93220543, 93220544, 93220545 y 93220549.
- Salón comunal Upis Magisterial: comprobantes de pago n.°s 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272; y cheques n.°s 93220560, 93220561, 93220585, 93220628, 93220753, 93220752 y 93220778.
- Parque La Inmaculada: comprobantes de pago n.°s 162, 163, 169, 170, 174, 175, 176, 680 y 688; y cheques n.°s 93220307, 93220308, 93220314, 93220315, 93220318, 93220319, 93220320, 93220548 y 93220556.
- Parque Húsares de Junín: comprobantes de pago n.°s 1275, 1607, 1956, 1958, 1958, 1111 y 1960; y cheques n.°s 93220781, 93220910, 95051225, 95051226, 95051227, 95051228 y 95051229.
- Institución Educativa Divino Niño de Jesús (losa de concreto): comprobantes de pago n.°s 3536 y 3534; y cheques n.°s 95051853 y 95051851.
- Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "B": comprobante de pago n.° 3535 y cheque n.° 95051852.
- Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "A": comprobante de pago n.° 3496 y cheque n.° 95051833.

Todos los cuales, carecieron de sustento del desembolso efectuado y su efectiva prestación; con lo cual afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; sobre los cuales eran aplicables los artículos 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 350-2015-EF, respecto a Recepción y conformidad, y Del pago. De esta manera incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 71.1, 71.2 y 71.5 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 **(ver apéndice n.° 77)**, referidos a: "*Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de tesorería*", "*Administrar los fondos asignados a la Municipalidad, en concordancia con las normas generales del sistema de tesorería y la política aprobada por la Alta Dirección*" y *"Programar, ejecutar y controlar los pagos a los proveedores y otros de conformidad con la política establecida"*.

Asimismo, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, de 21 de marzo de 2006, que establece: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero […]"*; así como el numeral 18.5 del artículo 18 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, que indica: *"Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP"*.

- **Hugo Alberto Almeyda Lévano, identificado con DNI n.° 21790812, encargado del área de Abastecimiento, período de gestión del 16 de abril de 2012 al 2 de mayo de 2017,** designado con Resolución n.° 732-A-MDPN/2012 **(apéndice n.° 79)**, porque en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, no cauteló ni controló el cumplimiento de su normativa en el registro del compromiso presupuestal; permitiendo que se realicen contrataciones en pagos fraccionados y sin definir el alcance de la prestación para los servicios de mantenimiento siguientes: comprobantes n.°s 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964 de Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau; 3374, 3397, 3381, 3385, 3389, 3393, 3397, 3401, 3405, 3410, 3414, 3375, 3378, 3382, 3386, 3390, 3394, 3398, 3402, 3407, 3411, 3376, 3379, 3383, 3387, 3391, 3395, 3399, 3404, 3408, 3413, 3415, 3377, 3380, 3384, 3388, 3392, 3396, 3400, 3404, 3409 y 3413 de Piscina del Polideportivo Municipal.

Así también, comprobantes 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959 de Trocha carrozable en el AA.HH. Villa el Salvador; 3495, 3497, 3499, 3504, 3505, 3508 y 3509, 3498, 3500, 3501, 3502, 3503, 3506, 3507 y 3510 de Plazuela del Óvalo de La Amistad; 1602, 1603, 1604, 1604-A y 1605 y 1608, 1609, 1610, 1611, 1612 y 2432 de Comedor del Instituto Tecnológico Chincha; 147, 148, 149, 150, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 de SS.HH. y cocina – comedor en el depósito municipal; 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 de Salón comunal Fe y Alegría; 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272 de Salón comunal Upis Magisterial; 162, 163, 169, 170, 174, 175, 176, 680 y 688 de Parque La Inmaculada; 1275, 1607, 1956, 1958, 1958, 1111 y 1960 de Parque Húsares de Junín; y, 689, 1273, 1274 y 2505 de Puente Los Rosales.

Con lo cual, afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; sobre los cuales eran aplicables los artículos 6º, 18º, 20°, 21º, 22º y 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, sobre Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Concurso público y Adjudicación simplificada; así como los artículos 8º, 12º, 19° y 32º de su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento y Procedimientos de selección; 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, concerniente a Compromiso y el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, referido a las Contrataciones y Adquisiciones Locales.

Así, incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 77.16 y 77.24 del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 **(ver apéndice n.° 77)**, referidos a: *"Realizar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de ejecución del gasto público y dar cumplimiento a su registro en el sistema integrado de administración financiera (SIAF)"* y *"Ejecutar las adquisiciones y contrataciones según correspondan, relacionadas con el mantenimiento de la Infraestructura, instalaciones, equipos y vehículos de la Municipalidad, a fin de asegurar un alto nivel de rendimiento y operatividad de las acciones y servicios que presta la Municipalidad a los ciudadanos"*.

Así como, de acuerdo con el literal c) del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, debió encargarse del proceso de contratación de la Entidad: *"El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*.

Finalmente, incumplió la función asignada por el artículo 9° de la citada ley de contrataciones, respecto a que: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan"*.

- **Luis Roberto Neyra Tubilla, identificado con DNI n.° 22185977, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano[9], período de gestión del 26 de marzo de 2015 al 15 de febrero de 2017,** cuya designación fue ratificada con Resolución n.° 099-A-MDPN/2015 **(apéndice n.° 111)**; quien se constituyó como área usuaria; por formular los Requerimientos n.° 0287 y 0288-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016, para solicitar el servicio de mantenimiento de

[9] Que según el Reglamento de Organización y Funciones corresponde a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

las trochas carrozables en el AA.HH. Miguel Grau y el AA.HH. Villa El Salvador respectivamente; correspondiente a los comprobantes de pago n.°s 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964; así como 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959, respectivamente.

Por tramos a todo costo, sin incluir información del sustento del alcance del servicio requerido, solo datos de metrados sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos, que permita su medición para efectos de satisfacción por el servicio a contratar; con lo cual, afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; y le era aplicable el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, así como 8° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento.
De esta manera incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecida en el numeral 81.4 del artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 **(ver apéndice n.° 77)**, referidos a:*" Aprobar [...] expedientes técnicos, términos de referencia y liquidaciones finales de las obras ejecutadas por la Municipalidad"*.

- **Armando Félix Rojas Félix, identificado con DNI n.° 45918948, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, período de gestión del 1 de mayo de 2015 al 7 de febrero de 2017,** designado con Resolución n.° 163A-A-MDPN/2015 **(ver apéndice n.° 81)** por registrar el compromiso presupuestal de los servicios de mantenimiento de infraestructura pública siguientes, que no contaron con requerimientos, especificaciones técnicas o términos de referencia, estudio de mercado que sustente el valor estimado de la contratación, contrato, órdenes de servicio o documentación que estipule las obligaciones contractuales exigibles por los pagos efectuados; careciendo de documentación que permita identificar el alcance de la contratación y la forma de medición en cantidad y calidad con la cual debió establecerse la efectiva prestación:

 - De los comprobantes de pago n.°s 1602, 1603, 1604, 1604-A y 1605, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612 y 2432 correspondientes al servicio de mantenimiento del Comedor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Chincha, por un total de S/211 000,00; pese a que sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 11 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs, para lo cual efectuó el 1 de abril y 20 de mayo de 2016, diez (10) compromisos presupuestales por S/195 000,00 y uno (1) S/16 000,00; denotándose que las 6 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL y MADELCA Contratista Generales EIRL, constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales y 5 se efectuaron a las empresas Constructora Cáncer EIRL y Constructora KCC EIRL, constituidas por Aldo Américo Felipa Sánchez.

 - De los comprobantes de pago n.°s 147, 148, 149, 150, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 respecto al servicio de mantenimiento de los servicios higiénicos (SS.HH.) y cocina – comedor en el Depósito Municipal, por S/133 000,00; aun cuando sus actividades fueron previstas para alcanzar un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 13 pagos orientados a no superar las 8 UITs, para lo cual, el 22 de enero de 2016, realizó estos 13 compromisos, generando 13 contrataciones a las empresas JMG Service Group EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.

- De los comprobantes de pago n.°s 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 que sustentan el servicio de mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría por S/105 781,00; no obstante que, sus actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, debió convocar una Adjudicación Simplificada; efectuándose 10 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, registrándose 3 contrataciones el 22 de enero de 2016 por S/30 941,00; 6 contrataciones el 1 de febrero de 2016 por S/67 000,00 y 1 contratación el 8 de febrero de 2016 por S/7 840,00; generando 6 contrataciones a las empresas JMG Service Group EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.

- De los comprobantes de pago n.°s 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272 que sustentan el servicio de mantenimiento para el salón UPIS Magisterial, por S/96 400,00; aun cuando sus actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; habiendo efectuado 7 compromisos de la manera siguiente: 2 contrataciones el 2 de febrero de 2016 por S/20 000,00, 1 contratación el 17 de febrero de 2016 por S/10 200,00, 1 contratación el 29 de febrero de 2016 por S/11 800,00 y 3 contrataciones el 1 de marzo de 2016 por S/54 400,00; orientados a no superar las 8 UITs.

- De los comprobantes de pago n.°s 162, 163, 169, 170, 174, 175, 176, 680 y 688 que sustentan el servicio de mantenimiento del parque La Inmaculada por S/89 000,00; pese a que sus actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; sin embargo, registró 9 compromisos de la manera siguiente: 7 contrataciones el 22 de enero de 2016 por S/74 000,00 y 2 contrataciones el 8 de febrero de 2016 por S/15 000,00; para dividirlo en 9 pagos orientados a no superar las 8 UITs.

- De los comprobantes de pago n.°s 1275, 1607, 1956, 1958, 1958, 1111 y 1960 que sustentan el servicio de mantenimiento del parque Húsares de Junín por S/57 437,00; pese a que tales actividades correspondieron con un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, debió convocar una Adjudicación Simplificada; para lo cual, registró 7 compromisos de la manera siguiente: 1 contratación el 1 de marzo de 2016 por S/21 000,00; 1 contratación el 1 de abril de 2016 por S/25 000,00 y 5 contrataciones el 29 de abril de 2016 por S/11 437,00; orientados a no superar las 8 UITs.

- De los comprobantes de pago n.°s 689, 1273, 1274 y 2505 que sustentan el servicio de mantenimiento del Puente Los Rosales por S/42 500,00; pese a que tuvieron el mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, correspondió llevar a cabo en un solo procedimiento de selección, una Adjudicación Simplificada; sin embargo, registró los 4 compromisos de la manera siguiente: 1 contratación el 8 de febrero de 2016 por S/7 500,00; 2 contrataciones el 1 de marzo de 2016 por S/30 000,00 y 1 contratación el 8 de junio de 2016 por S/5 000,00; orientados a no superar las 8 UITs.

Afectando la transparencia del uso de los recursos públicos, al generarse contrataciones con pagos fraccionados que omitieron los procesos de selección que correspondieron; siendo aplicable los artículos 6°, 18°, 20°, 21°, 22° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, sobre Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Concurso público y Adjudicación simplificada; así como los artículos 8°, 12°, 19° y 32° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento y Procedimientos de selección; 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF,

concerniente a Compromiso y el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, referido a las Contrataciones y Adquisiciones Locales.

Además, por registrar el devengado presupuestal sin contar con informes de conformidad por la prestación de servicios de mantenimiento que reportan deficiencias y perjuicio económico para la Entidad, según se describe a continuación:

- De los comprobantes de pago n.os 3397, 3381, 3380, 3377, 3379, 3378 por *"servicios a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina"*, 3387 por *"servicios a todo costo por revestimentos"* y 3411 por *"servicios a todo costo del picado de losa de concreto y escalera de acero inoxidable"*, correspondientes al mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal; la cual se encuentra desocupada, sin funcionamiento; encontrándose que: toda la losa presenta fisuras en bloque, cuya abertura de fisura oscila entre 1mm a 7mm., no presenta buen acabado al tener deformaciones en el concreto; las paredes presentan fisuras verticales y diagonales de abertura de hasta 1mm, las que en su mayor parte inician en el borde superior de la piscina, observándose finas marcas a manera de piel de cocodrilo como mal acabado en el revestimiento, y; las escaleras metálicas de se encuentran inestables, con presencia de óxidos y una de ellas con falta de un peldaño, respectivamente.

- Del comprobante de pago n.° 3495, correspondiente a servicio de mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B, que fue registrado al mantenimiento de la Plazuela del Óvalo de la Amistad; pozo que se encuentra sin agua, no siendo utilizado por la población, sin tapa, apreciándose presencia de salitre en paredes exteriores (parte inferior) y humedad en el terreno natural adyacente a la estructura, no está puesto al servicio de la población, en abandono de cuidado y mantenimiento; con lo cual no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua y constituye perjuicio económico por S/20 400,00.

- De los comprobantes de pago n.°s 3499, 3506 y 3509, correspondientes a la compra de cerámica para la Plazuela del Óvalo de la Amistad por un total de 9 140,82 m^2; sobre lo cual, la medición que se consigna en la planilla de metrados obtenida en inspección registrada en las actas n.os 018 y 024-2017-CG/COREIC-MDPN de 9 de mayo y 1 de junio de 2017, denota que el piso cerámico (0.45m x 0.45m) instalado en el perímetro de la Plazuela, acceso a la rotonda y rotonda principal, cuantifican un área total de 1 505,16 m^2, por lo que existe una diferencia de cerámico no instalado de 7 635,66 m^2, que totalizan el monto de S/36 040,32 que constituye perjuicio económico para la Entidad.

- De los comprobantes de pago n.os 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1602, 1603, 1604, 1604-A, 1605 y 2432, referidos al Comedor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Chincha; el cual presenta fisuras en el salón comedor y salitre en los muros interiores.

- De los comprobantes de pago n.°s 147, 148, 149, 150, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 correspondientes al mantenimiento de Servicios Higiénicos, cocina y comedor del Depósito Municipal; el cual presenta fisuras verticales en el muro divisorio con los servicios higiénicos de damas, fisuras en el cielo raso del vestidor de damas y en encuentro de cielo raso con muro, fisuras en los muros exteriores de los vestidores, y servicios higiénicos, presencia de cables y conexiones de electricidad expuestos a la intemperie sin protección en el techo de los servicios higiénicos, y desgaste del concreto en la losa que se encuentra fisurada, entre otros.

- De los comprobantes de pago n.°s 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 correspondientes al mantenimiento del Salón comunal Fe y Alegría, el cual presenta construcciones de servicios higiénicos y cocina inconclusos, con fisuras en el piso de cemento pulido de las veredas circundantes al salón principal.

- De los comprobantes de pago n.°s 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272, respecto al mantenimiento del Salón comunal Upis Magisterial; el cual presenta fisuras en la construcción remodelada del local comunal, así como en su cielo raso; además de presencia de salitre en los muros.

- De los comprobantes de pago n.°s 162, 163, 169, 170, 174, 175, 176, 680 y 688; relacionados con el mantenimiento del Parque La Inmaculada, el cual posee veredas con fisuras y desprendimiento de pintura en los sardineles.

- De los comprobantes de pago n.°s 1275, 1607, 1956, 1958, 1958, 1111 y 1960, correspondientes al Parque Húsares de Junín, el cual presenta de fisura de aproximadamente 3 mm. de abertura en martillo de vereda, así como sardineles con restos de concreto (rebabas), desprendimiento de la parte del acabado pulido y desnivel de aproximadamente 1 cm, entre paño y paño de la losa.

- De los comprobantes de pago n.°s 3536 y 3534, respecto al mantenimiento de la Losa de concreto en la Institución Educativa Divino Niño de Jesús, cuya losa de concreto presenta juntas sin alineamiento y con ancho variable; asimismo, el acabado de losa no tiene uniformidad en su pulido y tiene desnivel entre paño y paño.

- Del comprobante de pago n.° 3535, correspondiente al mantenimiento del Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "B", el cual se encuentra sin agua en su interior, no siendo utilizado por la población, con presencia de salitre en el perímetro de la estructura (parte inferior), fisuras exteriores en muros laterales y parte posterior; presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto; ocasionando perjuicio económico de S/21 043,28.

- Del comprobante de pago n.° 3496, correspondiente al mantenimiento del Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "A", el cual no cuenta con agua en su interior, no siendo utilizado por la población y tiene techo de concreto no uniforme (pandeado); asimismo, muestra fisuras en el borde superior (lado posterior) de la estructura del pozo que presenta restos de triplay en cielo raso (techo) y un tramo del muro que no tiene mayólica en la parte interna; presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/16 354,62.

Afectando la transparencia del uso de los recursos públicos y ocasionando perjuicio económico ascendente a S/93 838,22 por los pozos cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B, AA.HH. Satélite Primaveral zona "B" y AA.HH. Satélite Primaveral zona "A" que se encuentran inoperativos y la diferencia de cerámico no instalado de 7 635,66 m² en la Plazuela del Óvalo de la Amistad; siendo aplicable el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referido a Recepción y conformidad, y los artículos 10° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, concerniente a la Finalidad de los Fondos Públicos y Devengado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Gerencia Regional de Control Ica

Así como el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 respecto a Formalización del Gasto Devengado y el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al almacenamiento y regulación de agua fría.

De esta manera incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los artículos 39.2 y 39.13 del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 **(ver apéndice n.° 77)**, referidos a: *"Conducir, orientar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Municipal y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Presupuesto y otros relacionados en la materia"* y *"Administrar el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en el ámbito de su competencia"*.

Así también, lo previsto en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referido a que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

- **María del Rocío Peláez Flores, identificada con DNI n.° 21881962, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, período del 23 de junio de 2015 a la fecha**, personal permanente, designada mediante Acuerdo de Concejo n.° 016-2015-MDPN **(apéndice n.° 82)**, por suscribir los cheques n.os 93220292, 93220293, 93220294, 93220295, 93220304, 93220296, 93220297, 93220298, 93220299, 93220300, 93220301, 93220302 y 93220303 para el pago del mantenimiento de los SS.HH. y cocina – comedor en el Depósito Municipal; los cheques n.os 93220321, 93220322, 93220323, 93220540, 93220541, 93220542, 93220543, 93220544, 93220545 y 93220549 para el pago del mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría; los cheques n.os 93220560, 93220561, 93220585, 93220628, 93220753, 93220752 y 93220778 para el pago del mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial.

 Los cheques n.os 93220307, 93220308, 93220314, 93220315, 93220318, 93220319, 93220320, 93220548 y 93220556 para el pago del mantenimiento del Parque La Inmaculada; y los cheques n.os 93220781, 93220910, 95051225, 95051226, 95051227, 95051228 y 95051229 para el pago del mantenimiento del parque Húsares de Junín; todos los cuales, carecieron de sustento del desembolso efectuado y su efectiva prestación; con lo cual afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; sobre los cuales eran aplicables los artículos 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. º 350-2015-EF, respecto a Recepción y conformidad, y Del pago.

 De esta manera incumplió lo establecido en el literal a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante el Decreto Legislativo n.º 276, el cual impone que son obligaciones de los servidores el: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; así como lo señalado en el artículo 129º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo n.º005-90-PCM, que establece: *"los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

También ha participado en los hechos observados, **la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, DNI n.° 70275491 período del 2 de enero al 31 de diciembre de 2016, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento**, con Contratos de Locación de Servicios durante el año 2016 **(ver apéndice n.° 38)**, que si bien no tuvo obligaciones y/o funciones específicas en su relación contractual, efectuó el registro del compromiso presupuestal de los servicios de mantenimiento de infraestructura pública, que no contaron con requerimientos, especificaciones técnicas o términos de referencia, estudio de mercado que sustente el valor estimado de la contratación, contrato, órdenes de servicio o documentación que estipule las obligaciones contractuales exigibles por los pagos efectuados; careciendo de documentación que permita identificar el alcance de la contratación y la forma de medición en cantidad y calidad con la cual debió establecerse la efectiva prestación.

- De los comprobantes de pago n.°s 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964 correspondientes al servicio de mantenimiento de Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau por un total de S/505 000,00; pese a que sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar un Concurso Público, siendo dividido en 22 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs; denotándose que 19 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL, MADELCA Contratista Generales EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL, constituidas por una misma persona, el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.

- De los comprobantes de pago n.°s 3374, 3397, 3381, 3385, 3389, 3393, 3397, 3401, 3405, 3410, 3414, 3375, 3378, 3382, 3386, 3390, 3394, 3398, 3402, 3407, 3411, 3376, 3379, 3383, 3387, 3391, 3395, 3399, 3404, 3408, 3413, 3415, 3377, 3380, 3384, 3388, 3392, 3396, 3400, 3404, 3409 y 3413 correspondientes al servicio de mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal por un total de S/369 000,00; pese a que sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 42 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs; y contratar con las empresas constituidas por una misma persona, el señor Aldo Américo Felipa Sánchez.

- De los comprobantes de pago n.os 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959, respecto al servicio de mantenimiento de la trocha carrozable en el AA.HH. Villa El Salvador; no obstante que, sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 19 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs; y generar que las 17 primeras contrataciones fueron efectuadas a las empresas JMG Service Group EIRL, MADELCA Contratista Generales EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL, constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales; mientras que, las dos últimas fueron efectuadas a las empresas Constructora Cáncer EIRL y Constructora Puerto Malabrigo SAC, constituidas por el señor Aldo Américo Felipa Sánchez.

- De los comprobantes de pago n.os 3495, 3497, 3499, 3504, 3505, 3508, 3509, 3498, 3500, 3501, 3502, 3503, 3506, 3507 y 3510 referidos al servicio de mantenimiento de la Plazuela del Óvalo de La Amistad, aun cuando sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 15 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs; y generar 4 contrataciones a las empresas MOLICAP SAC, CONMICON JN SAC e Inversiones Múltiples M&C SAC, constituidas por el señor Néstor Froilán Molina Cárcamo.

Afectando la transparencia del uso de los recursos públicos, al generarse contrataciones con pagos fraccionados que omitieron los procesos de selección que correspondieron; siendo aplicable los artículos 6º, 18º, 20°, 21º, 22º y 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, sobre Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Concurso público y Adjudicación simplificada; así como los artículos 8º, 12º, 19° y 32º de su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento y Procedimientos de selección; 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, concerniente a Compromiso y el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, referido a las Contrataciones y Adquisiciones Locales.

Además, por registrar el devengado presupuestal sin contar con informes de conformidad del comprobante de pago n.° 3497, correspondiente a servicio de mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A, que fue registrado al mantenimiento de la Plazuela del Óvalo de la Amistad; pozo que se encuentra sin agua, no siendo utilizado por la población, encuentra vacío (sin agua), en abandono de cuidado y mantenimiento; con lo cual no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua y constituye perjuicio económico por S/13 296,78; con lo cual afectó la transparencia del uso de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico por el monto citado; siendo aplicable el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referido a Recepción y conformidad, y los artículos 10° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, concerniente a la Finalidad de los Fondos Públicos y Devengado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, en el caso de los señores Armando Félix Rojas Félix, Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, Daniel Florencio Llancari Nuñez y Diego Martín Carrión Nevado la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

También ha participado de los hechos expuestos, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza, quien fue contratada por Locación de Servicios, sin describir en sus contratos, las funciones propias de su cargo.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, región Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el año 2016, la Entidad ejecutó servicios de mantenimiento de infraestructura pública, sin contar con el sustento del alcance de la prestación, es decir sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos, como sustento del registro del compromiso, tales como contrato u orden de servicio que defina de la obligación exigible, por los cuales se efectuaron pagos orientados a no superar las 8 UIT´s para evitar los procedimientos de selección que correspondían a fin de efectuar contrataciones directas a empresas constituidas por una misma persona; registrando para ello el devengado presupuestal sin contar con informes de conformidad del área usuaria, para desembolsar S/2 306 460,86.

 A lo expuesto, le fue aplicable los artículos 16º, 18º, 20°, 21º, 22º y 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, sobre Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Concurso público y Adjudicación simplificada; así como los artículos 8º, 12º, 19°, 32º, 143° y 149° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Recepción y conformidad, y del pago; 10°, 34° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, concerniente a la Finalidad de los Fondos Públicos, Compromiso y Devengado; el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, referido a las Contrataciones y Adquisiciones Locales.

 El artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 respecto a Formalización del Gasto Devengado y el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, respecto al almacenamiento y regulación de agua fría. Hechos que afectaron la transparencia del uso de los recursos públicos y ocasionaron que la infraestructura presente defectos que inciden en su calidad y vida útil para el servicio público, con perjuicio económico por S/107 135,00 por pozos cisternas inoperativos y saldo de cerámica sobre el cual se desconoce el destino dado; además de la existencia de infraestructuras que presentan fisuras, presencia de salitre, desgaste de concreto, juntas sin alineamiento y ancho variable, desniveles, acabados con restos de concreto.

 Los hechos expuestos habrían sido ocasionados como consecuencia de que funcionarios y servidores públicos de dicha entidad no han cautelado el cumplimiento de las normas presupuestales y de tesorería; lo que ha dado lugar a contratación de servicios de manera fraccionada y pagos a empresas que fueron constituidas por una misma persona.
 (Observación n.º 1).

2. La Entidad no cuenta con documento que sustente la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016, ni Acuerdo de Concejo; pese a ello, esa información presupuestal fue puesta en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Chincha, institución que la incluyó en el Consolidado Provincial del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2016.
 (Aspecto relevante n.º 1).

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador, respecto de los servidores señalados en el presente informe y según apéndice n.° 1.
(Conclusión n.º 1).

2. Comunicar al titular de la Entidad que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los servidores comprendidos en el presente informe.
(Conclusión n.º 1).

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los servidores señalados en la observación n.° 1 de carácter penal.
(Conclusión n.º 1).

4. Remitir al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes sobre el actuar de los contratistas ejecutores de las obras, referido al incumplimiento de la normativa vigente.
(Conclusión n.º 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, región Ica:

5. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, según se señala en el apéndice n.° 1.
(Conclusión n.º 1).

6. Efectuar la evaluación técnica de las fisuras observadas en paredes, losas, bordes (de piscina), cielo raso (techo), pisos y veredas de las infraestructuras públicas; así como de desprendimientos de concreto y pintura, desniveles en piso y presencia de salitre, que denotan defectos en su acabado; a fin de identificar sus causas, tratamiento y superación que garantice su durabilidad, conservación y, de ser el caso, término para su puesta en operatividad al servicio público.
(Conclusión n.° 1).

7. Disponer la verificación documental y testimonial de la veracidad en la aprobación del acuerdo de concejo emitido para aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016; efectuando, de ser el caso, las acciones legales que pudiesen corresponder.
(Conclusión n.° 2).

V. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 2 Las cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Informe Técnico n.° 001-2018-CG/GRIC-EARG de 19 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 5 Fotocopias autenticadas del Informe n.° 0095-2017/DO-MDPN.

Apéndice n.° 6 Fotocopias autenticadas del Informe n.° 001-2017/ING.EJHL de 3 de abril de 2017.

Apéndice n.° 7 Fotocopias autenticadas del Informe n.° 001-2017-JJHF de 29 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 8 Fotocopias autenticadas de Carta n.° 002-2017/C.A.C.P. de 29 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 9 Fotocopias autenticadas de Documento S/N de 17 de abril de 2017.

Apéndice n.° 10 Fotocopias autenticadas del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2016.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Informe n.° 0122-2017-OPP/MDPN, que incluye fotocopia simple de programación de gastos para la actividad presupuestal 5.000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública, Resolución de Alcaldía n.° 0804-A-2015-MDPN/A y Acuerdo de Concejo n.° 024-2015-MDPN/A.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 146-A/MDPN-2017 que incluye el Informe n.° 034-2017-SG/MDPN.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0003-2016-A/MPCH de 7 de enero de 2016, que incluye fotocopia del Consolidado Provincial del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año Fiscal 2016 y del Oficio n.° 0323-2015-MDPN/A de 28 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 14 Fotocopias autenticadas de expedientes de pago de Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau, que incluye los comprobantes de pago n.os 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964; y fotocopia simple del Requerimiento n.° 0287-2016/DO-MDPN, Informe n.° 1760-2016/DO-MDPN y órdenes de servicio, contratos y cotizaciones sin firmas.

Apéndice n.° 15 Fotocopias autenticadas de expedientes de pago de piscina del Polideportivo Municipal, que incluye los comprobantes de pago n.os 3374, 3397, 3381, 3385, 3389, 3393, 3397, 3401, 3405, 3410, 3414, 3375, 3378, 3382, 3386, 3390, 3394, 3398, 3402, 3407, 3411, 3376, 3379, 3383, 3387, 3391, 3395, 3399, 3404, 3408, 3413, 3415, 3377, 3380, 3384, 3388, 3392, 3396, 3400, 3404, 3409 y 3413; y fotocopia simple de los requerimientos n.os 006 al 023-2015-MPPM/DO-MDPN.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de expedientes de pago de Trocha carrozable en el AA.HH. Villa el Salvador, que incluye los comprobantes de pago n.os 26262, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 3416 y 3417; así como fotocopia simple del Requerimiento n.° 0288-2016/DO-MDPN.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de expedientes de pago de plazuela del Ovalo de la Amistad, que incluye los comprobantes de pago n.os 3495, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509 y 3510.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de expedientes de pago de Comedor del Instituto Tecnológico, que incluye los comprobantes de pago n.os 1602, 1603, 1604, 1604-A, 1605, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612 y 2432.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de expediente de pago de SS.HH. y cocina – comedor en el Depósito Municipal, que incluye los comprobantes de pago n.os 147, 148, 149, 150, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de expediente de pago de Salón comunal Fe y Alegría, que incluye los comprobantes de pago n.os 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de expediente de pago de Salón comunal Upis Magisterial, que incluye los comprobantes de pago n.os 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de expediente de pago de Parque La Inmaculada, que incluye los comprobantes de pago n.os 162, 163, 169, 170, 174, 175, 176, 680 y 688.

Apéndice n.° 23 Fotocopias autenticadas de expedientes de pagos de Parque Húsares de Junín que incluye los comprobantes de pago n.os 1275, 1607, 1956, 1958, 1958, 1111 y 1960.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de expediente de pago de Puente Los Rosales, que incluye los comprobantes de pago n.os 689+, 1273, 1274 y 2505.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada de expedientes de pago de I.E. Divino Niño de Jesús (losa de concreto), que incluye los comprobantes de pago n.os 3536 y 3534.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de expediente de pago de Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral zona "B", que incluye el comprobante de pago n.° 3535.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.° 3496, del mantenimiento para pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primaveral Zona A.

Apéndice n.° 28	Fotocopias autenticadas de Oficio n.° 207-2017-A/MDPN.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista de 21 de abril de 2017, al ingeniero Luis Roberto Neyra Tubilla.
Apéndice n.° 30	Direcciones de proveedores – Fichas Sunat.
Apéndice n.° 31	Fotocopias autenticadas del Informe n.° 113-2017-OGTI-OSI-AC y Oficio n.° 195-2017-EF/44 y de Informe n.° 890-2017-EF/44.03.
Apéndice n.° 32	Fotocopias autenticadas de Oficio n.° 001-2017-OPP-GM-MDPN.
Apéndice n.° 33	Fotocopias autenticadas de Carta n.° 003-2017-ARF de 12 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 34	Fotocopias autenticadas de Acta de Entrevista de 6 de abril de 2017 a la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza.
Apéndice n.° 35	Relación y detalle de gastos comprometidos para servicios de mantenimiento de infraestructura pública.
Apéndice n.° 36	Relación y detalle de gastos devengados para servicios de mantenimiento de infraestructura pública.
Apéndice n.° 37	Relación y detalle de gastos girados para servicios de mantenimiento de infraestructura pública.
Apéndice n.° 38	Fotocopias autenticadas de Contratos por Locación de Servicios suscritos con Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza en el año 2016.
Apéndice n.° 39	Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11037572, de la empresa JMG Service Group EIRL.
Apéndice n.° 40	Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11053864, de la empresa MADELCA Contratista Generales EIRL.
Apéndice n.° 41	Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11028872, de la empresa SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL.
Apéndice n.° 42	Fotocopias autenticadas de Acta de Entrevista de 25 de abril de 2017, al señor Luis Roberto Neyra Tubilla.
Apéndice n.° 43	Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11044646, de la empresa Constructora KCC EIRL.
Apéndice n.° 44	Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11053746, de la empresa Constructora Cáncer EIRL.
Apéndice n.° 45	Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11040914, de la empresa FECSACON Servicios Generales EIRL.
Apéndice n.° 46	Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11046270, de la empresa Constructora Puerto Malabrigo SAC

Apéndice n.° 47 Fotocopias autenticadas de cheques n.os 95051825, 95051826, 95051832, 95051834, 95051835, 95051847, 95051848, 95051852, 95051833, 95051786, 95051790, 95051789, 95051785, 95051788, 95051787, 95051796, 95051820, 95051824; 93220912, 93220913, 95051110, 93220905, 93220906, 93220917, 93220918, 93220908, 95051439; 93220292, 93220293, 93220294, 93220295, 93220304, 93220296, 93220297, 93220298, 93220299, 93220300, 93220301, 93220302, 93220303; 93220321, 93220322, 93220323, 93220540, 93220541, 93220542, 93220543, 93220544, 93220545, 93220549; 93220560, 93220561, 93220585, 93220628, 93220753, 93220752, 93220778; 93220307, 93220308, 93220314, 93220315, 93220318, 93220319, 93220320, 93220548, 93220556; 93220781, 93220910, 95051225, 95051226, 95051227, 95051228, 95051229; 93220922, 93220920, 93220921, 93220923, 93220904, 95051438; 95051853 y 95051851.

Apéndice n.° 48 Fotocopias autenticadas de Acta n.° 003-2017-CG/COREIC-MDPN.

Apéndice n.° 49 Fotocopias autenticadas de Acta de inspección n.° 037-2017-CG/COREIC-MDPN.

Apéndice n.° 50 Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11037203, de la empresa MOLICAP SAC.

Apéndice n.° 51 Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11045161, de la empresa CONMICON JN SAC.

Apéndice n.° 52 Fotocopias autenticadas de partida registral n.° 11037578, de la empresa Inversiones Múltiples M&C SAC.

Apéndice n.° 53 Fotocopias autenticadas del Oficio n.° 004-2017-T/MDPN.

Apéndice n.° 54 Fotocopias autenticadas de Documento s/n recibido el 16 de marzo de 2017, del señor Víctor Pascual Felipa Medrano, gerente general de la empresa Constructora Tauro FM SRL.

Apéndice n.° 55 Fotocopias autenticadas de Cartas n.os 002-2017-VFS de la empresa Constructora Tauro FM SRL.

Apéndice n.° 56 Fotocopias autenticadas de Acta n.° 006-2017-CG/COREIC-MDPN.

Apéndice n.° 57 Fotocopias autenticadas de Acta de inspección n.° 031-2017-CG/COREIC-MDPN.

Apéndice n.° 58 Fotocopias autenticadas de Acta n.° 005-2017-CG/COREIC-MDPN.

Apéndice n.° 59 Fotocopias autenticadas de Acta de inspección n.° 030-2017-CG/COREIC-MDPN.

Apéndice n.° 60 Fotocopias autenticadas de Actas n.° 018 y 024-2017-CG/COREIC-MDPN.

Apéndice n.° 61 Fotocopias autenticadas de Oficio n.° 232-2017-A/MDPN de 21 de junio de 2017.

Apéndice n.° 62	Fotocopias autenticadas de Acta de inspección n.° 022-2017-CG/COREIC-MDPN de 16 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 63	Fotocopias autenticadas de Acta de entrevista de 2 de junio de 2017, al señor Erison Leonel Roy Rivera, jefe de la Oficina de Abastecimiento.
Apéndice n.° 64	Fotocopias autenticadas de Acta de inspección n.° 029-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017.
Apéndice n.° 65	Fotocopias autenticadas de Acta de inspección n.° 025-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017.
Apéndice n.° 66	Fotocopias autenticadas de Acta de Inspección n.° 015-2017-CG/COREIC-MDPN de 28 de abril de 2017.
Apéndice n.° 67	Fotocopias autenticadas de Acta de Inspección n.° 028-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017.
Apéndice n.° 68	Fotocopias autenticadas de Acta de Inspección n.° 038-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017.
Apéndice n.° 69	Fotocopias autenticadas de Acta de Inspección n.° 027-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017.
Apéndice n.° 70	Fotocopias autenticadas de Acta de Inspección n.° 026-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017.
Apéndice n.° 71	Fotocopias autenticadas de Acta de Inspección n.° 035-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017.
Apéndice n.° 72	Fotocopia autenticada de Acta n.° 007-2017-CG/COREIC-MDPN.
Apéndice n.° 73	Fotocopias autenticadas de Acta de inspección n.° 039-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017.
Apéndice n.° 74	Fotocopias autenticadas de Acta n.° 008-2017-CG/COREIC-MDPN.
Apéndice n.° 75	Fotocopias autenticadas de Acta de inspección n.° 032-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017.
Apéndice n.° 76	Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 77-2015-MDPN/A.
Apéndice n.° 77	Fotocopias autenticadas de Acuerdo de Concejo n.° 10-MDPN/2011 y del Reglamento de Organización y Funciones.
Apéndice n.° 78	Fotocopia autenticada de Resolución n.° 0096-A-MDPN/2015.
Apéndice n.° 79	Fotocopia autenticada de Resolución n.° 732-A-MDPN/2012.
Apéndice n.° 80	Fotocopia autenticada de Resolución n.° 099-A-MDPN/2015.
Apéndice n.° 81	Fotocopia autenticada de Resolución n.° 163A-A-MDPN/2015.

Apéndice n.° 82 Fotocopias autenticadas de Acuerdo de Concejo n.° 016-2015-MDPN.

Apéndice n.° 83 Sustento de identificación de responsabilidad administrativa funcional.

Ica, 18 FEB 2019

Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Jefe de comisión

Luis Alberto Nuñez Villanueva
Supervisor de la comisión

Edwin Antonio Reyes Gómez
Ingeniero Civil
Reg. CIP n.° 83506

Renato Hurtado Busso
Abogado
Reg. CAJ n.° 3020

A LA SEÑORA SUBGERENTE DE CONTROL TERRITORIAL

El Gerente Regional de Control de Ica que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Ica, 19 FEB 2019

Roy Cristian Gilberto Vera Chung
Gerente
Gerencia Regional de Control de Ica

APÉNDICE N° 01

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Diego Martín Carrión Nevado	41145860	Gerente Municipal	23/03/2015	23/01/2017	Designado	Avenida Ramón Castilla 1360, Chulucanas, Morropón, Piura.	1	19 de enero al 10 de agosto de 2016		X		X
2	Daniel Florencio Llancari Nuñez	21783573	Tesorero	26/3/2015	A la fecha	Designado	Avenida Artemio Molina .n° 488, Pueblo Nuevo, Chincha Ica	1	18 de enero al 21 de setiembre de 2016		X		X
3	Hugo Alberto Almeyda Lévano	21790812	Encargado del área de Abastecimiento	16/4/2012	2/5/2017	Designado	Jr. Oscar Benavides 1025, Chincha Alta, Chincha, Ica.	1	22 de enero al 22 de setiembre de 2016	X			
4	Luis Roberto Neyra Tubilla	22185977	Jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano	26/3/2015	15/2/2017	Designado	Calle Sucre Pasaje Nueva York (segundo piso), Chincha Alta, Chincha, Ica.	1	10 de marzo al 16 de agosto de 2016	X			
5	Armando Félix Rojas Félix	45918948	Encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación	1/5/2015	7/2/2017	Designado	Calle San Francisco S/N – Toma Chumbiauca – Grocio Prado, Chincha, Ica.	1	18 de enero al 21 de setiembre de 2016		X		X
6	María del Rocío Peláez Flores	21881962	Responsable del manejo de las cuentas bancarias de la entidad	23/6/2015	A la fecha	Designada	Avenida Sucre n.° 812, Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.	1	26 de enero al 29 de abril de 2016	X			
7	Katherine Victoria Chuquispuma Moscayza	70275491	Asistente Administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la oficina de Abastecimiento	2/1/2016	31/12/2016	Contrato por locación de servicios.	Jirón Lima 1262, Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.	1	4 de enero al 29 de diciembre de 2016				X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Ica

000073

CARGO

U039 *39L4020190001 1*

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO Nº 00011-2019-CG/COTE

Jesús María, 22 de febrero de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Expediente N°: 03216-2019 Folio N°: 01 + cd
Fecha: 30 ABR 2019 Hora: 10.12
FIRMA
La recepción del presente documento no indica necesariamente conformidad de su contenido ni dá fe sobre su veracidad

Señora
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha
Mariscal Oscar R. Benavides Nº 699
Pueblo Nuevo /Chincha /Ica

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC.

REF. : a) Resolución de Contraloría N° 030-2018-CG de 3 de mayo de 2018
b) Oficio N° 00021-2017-CG/GCOREL de 16 de febrero de 2017
c) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica

Me dirijo a usted en el ejercicio de las funciones conferidas mediante la resolución de la referencia a), y con relación al documento de la referencia b), con el cual la Contraloría General de la República dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a las responsabilidades administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados; lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Igualmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe; por lo que agradeceré informar igualmente las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL TERRITORIAL

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

/wrh

María Cecilia García Rodríguez
Subgerente (e)
Subgerencia de Control Territorial